

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las **peticiones** formuladas por los interesados en el marco del Proceso de Selección II de Oferentes Primera Infancia en la plataforma SIPA relacionadas a la Regional ICBF Santander.

No.	FECHA RADICADO	RADICADO / ORDEN DE TRABAJO	NIT	PETICIONARIO	ENTIDAD
1	06/05/2022	1763096046 2022122200001 73202	900748884	ISABEL VERA ROJAS	FUNDACIÓN CHIKIMANIA
2	24/05/2022	CORREO ELECTRONICO	OBSERVACION	MARTHA PATRICIA TORRES PINZON	REGIONAL SANTANDER – CONSULTA - FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
3	23/05/2022	CORREO ELECTRONICO	804002245	ANDREA GONZALEZ TIRADO	ASOCIACION CRECER Y VIVIR
4	02/06/2022	CORREO ELECTRONICO	804011576	MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO	FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONEIR
5	31/05/2022	CORREO ELECTRONICO 2022122200002 03062 1763127218	830500926	ANA VICTORIA JIMENEZ	Cooperativa Multiservicios Comunitarios de Santander "COMUCSA Nidia Carolina
6	08/06/2022	CORREO ELECTRONICO	804011576	MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO	FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONEIR
7	09/06/2022	CORREO ELECTRONICO	804002245	ANDREA GONZALEZ TIRADO	ASOCIACION CRECER Y VIVIR



8	08/06/2022	439997 orden de trabajo con No. 750565	900748884	ISABEL VERA ROJAS	FUNDACIÓN CHIKIMANIA
9	22/06/2022	442501	800139799	LUIS ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ	FUNDACIÓN CRECER CON EXITO
10		orden de servicio Nº 448228	804017278	MYRIAM MOROS	FUNDESTAR

PUBLICO

Radicado	SIM 1763096046
Interesado	FUNDACION CHIKIMANIA
NIT	900748884
Regional	SANTANDER
Fecha	06/05/2022
Medio	CORREO ELECTRONICO
Invitación No.	2022-68-77880803

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

- **SOLICITUD**

(...)“ Señores

Banco de oferentes

De manera atenta solicito información dado que al ingresar a la plataforma para la invitación 2022-68-77880803 sale NO CUMPLE. Quisiéramos saber los motivos por cuales no cumplimos, dado que se subsano y manifestó a tiempo, igualmente solicito sea habilitada la plataforma para ver las causales de no cumplimiento dado que al darle clic en la ventanita verde no permite el ingreso a la invitación.

Agradecemos su pronta respuesta”.(..)

INFORMACION INVITACION 2022-68-77880803



ICBF Atencion al Ciudadano <Atencion.Ciudadano@icbf.gov.co>

Responder a todos | v

Ayer, 5:52

Dora Stella Pardo Monastoque v

Cordialmente,

De: FUNDACIÓN CHIKIMANIA <cdichikimania@hotmail.com>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 9:17 p. m.

Para: Betto <betto@icbf.gov.co>

Asunto: INFORMACION INVITACION 2022-68-77880803

Señores

Banco de oferentes

De manera atenta solicito información dado que al ingresar a la plataforma para la invitación 2022-68-77880803 sale NO CUMPLE. Quisiéramos saber los motivos por cuales no cumplimos, dado que se subsano y manifestó a tiempo, igualmente solicito sea habilitada la plataforma para ver las causales de no cumplimiento dado que al darle clic en la ventanita verde no permite el ingreso a la invitación.

Agradecemos su pronta respuesta.

Atentamente,

ISABEL VERÁ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CHIKIMANIA
NIT. 900.748.884-1

- **RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Dando respuesta a la solicitud del interesado me permito informarle que para la subsanación al oferente se le solicito lo siguiente:

UDS	EVALUACION	OBSERVACIONES
CDI SAN MIGUEL ARCANGEL	SUBSANAR	El documento aportado no cumple con lo requerido en la resolucion 7946 del 2021 modificada con la resolucion 1666 del 2022, debido a que los espacios pedagogicos no cumplen con el metraje exigido para los cupos ofertados en la invitacion

Que una vez cerrada la fecha (19 de abril de 2022 a las 11:59) para subsanar, se evidencia que lo solicitado no fue enmendado.

Infraestructura - CDI SAN MIGUEL ARCANGEL

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 57c95315-0711-4e1e-bfd7-dff09fb4b05c.jpeg	17,75	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico1				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 2e5256ad-e808-451b-87a1-c2756c24bd15.jpeg	15,81	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico2				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> c6bffa22-ed99-457e-bd34-dc98c51129d4.jpeg	20,39	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico3				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> b3262b81-9c5f-4d1c-95ee-f4f8237d8aa7.jpeg	18,12	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico4				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 6b02bd46-50bf-4987-b4b7-c5fb9dc29f53.jpeg	20,52	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico5				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> af23b9df-e88b-4b1b-84c9-5cbafdea26d8.jpeg	18,12	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico6				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> d40e891c-9780-422b-bc5f-b2806882d77e.jpeg	18,31	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Anterior Finalizar

Por lo tanto la plataforma no permite continuar con el proceso, dado que la primera etapa no fue superada.

No. invitación	Regional / Municipios	Tipo oferente	NIT Oferente	Nombre oferente	Estado	Acciones
2022-68-77880803	Santander Municipios: 1	Singular	900748884	FUNDACIÓN CHIKIMANIA	No cumple	 

Así las cosas y de acuerdo la RESOLUCIÓN No 7946 del 2021, CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES Numeral e,

- e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones in situ que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

El oferente no podrá continuar con el proceso de selección II de oferentes primera infancia 2022.

Por lo expuesto anteriormente su solicitud no procede.

Interesado	REGIONAL SANTANDER –CONSULTA -FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
NIT	804017278
Fecha Rad.	24/05/2022
Regional	SANTANDER
Medio	CORREO ELECTRONICO
Invitación No.	2022-68-77880802

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

- **SOLICITUD**

En el marco del proceso de contratación de primera infancia a través de la herramienta Betto y una vez verificado el informe final publicado el día 19 de mayo del año en curso, se tiene que el

Oferente - *Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad Fundestar* quedó en el primer orden de elegibilidad en once (11) invitaciones que relaciono a continuación, las cuales suman 8.922 cupos en Integrales (Proceso – Betto), a su turno dicha persona jurídica, se encuentra actualmente ejecutando el contrato núm. 68005252020 – Servicio HCB con 2.340 cupos para un total de 11.262 cupos, es decir, superaría el límite establecido en la Resolución núm. 7946 de 2021 cual es 8967 cupos.

Vale la pena señalar, que actualmente la Regional Santander – Primera Infancia tiene contratados 59.871 cupos.

☐

Los Santos	2022-68-77880795	261	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>
Piedecuesta	2022-68-77880796	578	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>
Floridablanca	2022-68-77880798	1.451	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>
Bucaramanga	2022-68-77880802	3.086	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>
Giron	2022-68-77880808	1.735	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>
Surata	2022-68-77880810	1.164	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>
El Playon	2022-68-77880811	2.063	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>
Charala	2022-68-77880815	1.174	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>
Barrancabermeja	2022-68-77880819	1.617	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>
Cimitarra	2022-68-77880820	950	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>
Velez	2022-68-77880821	1.169	<i>Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar</i>

Así las cosas, agradezco se indique el procedimiento administrativo que debe adelantar la regional, con el fin de surtir el proceso de contratación de aquellos cupos que no podría contratarse y por ende ejecutar Fundestar en concordancia con la Resolución 7946 de 2021.

- **RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la REGIONAL SANTANDER cuando se refiere a la REGIONAL SANTANDER –CONSULTA -FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR, se procede a dar respuesta conforme a la s INVITACIONES 2022-68-77880795, 2022-68-77880796, 2022-68-77880798, 2022-68-77880802, 2022-68-77880808, 2022-68-77880810, 2022-68-77880811, 2022-68-77880815, 2022-68-77880819, 2022-68-77880820, 2022-68-77880821 relacionadas en la observación remitida por correo electrónico el 24 de mayo de 2022, debido a que se excede de los tope maximos de cupos a contratar con la regional ICBF Santander:

Frente a la observacion el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se permite publicar un nuevo informe para aquellas invitaciones las cuales se ubicaron en primer orden de elegibilidad y agotaron su capacidad operativa o el tope de cupos a contratar, de manera sucesiva y conforme al acumulado de la cuantía y/o cupos de las invitaciones que se van adjudicando, por lo cual no pueden ser seleccionados para más invitaciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la 1616 de 2022. Por tanto, se procede a publicar un nuevo informe para estas invitaciones incluyendo una columna en la cual se señala la razón por la cual los primeros ordenes de elegibilidad no pueden ser seleccionados.

ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA – BNOPI

Bogotá, 24 de mayo de 2022.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF se permite informar que en atención a las observaciones presentadas a los informes de evaluación, es necesario publicar un nuevo informe para aquellas invitaciones en las cuales quienes se ubicaron en el primer orden de elegibilidad agotaron su capacidad operativa o el tope de cupos a contratar, de manera sucesiva y conforme al acumulado de la cuantía y/o cupos de las invitaciones que se van adjudicando, por lo cual no pueden ser seleccionados para más invitaciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la 1616 de 2022.

Por tanto, se procede a publicar un nuevo informe para estas invitaciones incluyendo una columna en la cual se señala la razón por la cual los primeros ordenes de elegibilidad no pueden ser seleccionados.

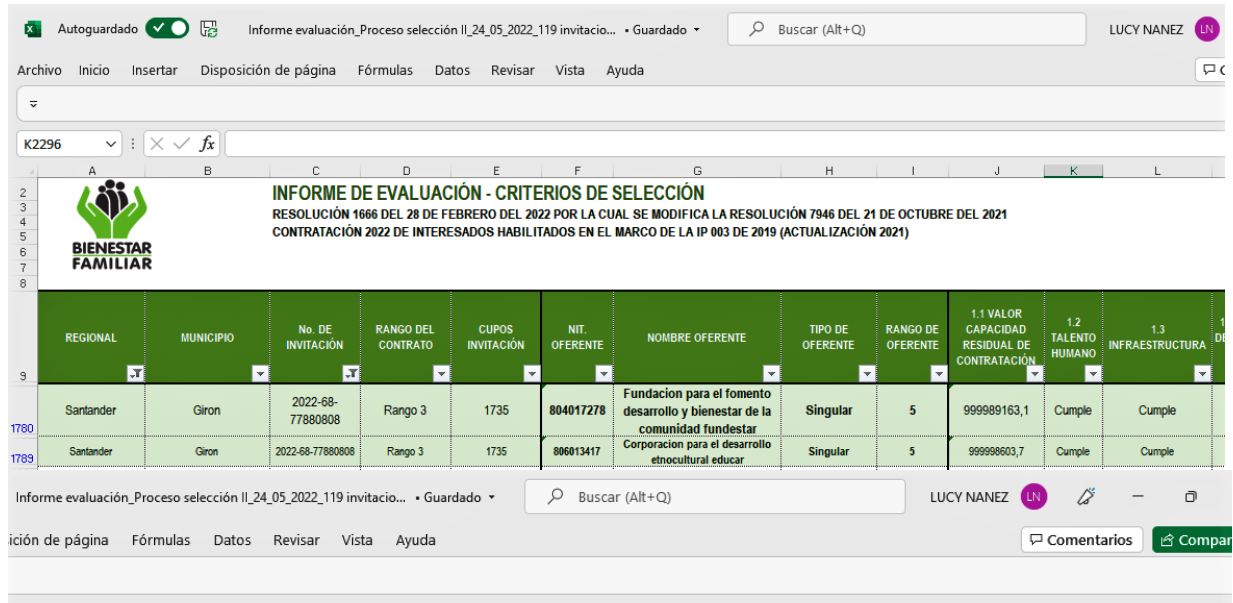
El informe de evaluación de estas invitaciones podrá ser consultado en los siguientes enlaces:

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/login>

<https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

Como resultado de la publicación del informe del 24 de mayo de 2022 se obtiene que las invitaciones 2022-68-77880808 y 2022-68-77880815 fueron adjudicadas al segundo orden de elegibilidad.

2022-68-77880808



REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA
Santander	Giron	2022-68-77880808	Rango 3	1735	804017278	Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	5	999989163,1	Cumple	Cumple
Santander	Giron	2022-68-77880808	Rango 3	1735	806013417	Corporación para el desarrollo etnocultural educar	Singular	5	999998603,7	Cumple	Cumple



ORDEN DE ELEGIBILIDAD	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RAZÓN NO ASIGNACIÓN
1	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92.6	45	13,83218737	30	2,307692308	91,13987967	1	NO SELECCIONADO	SUPERA CUPOS
2	Cumple	Cumple	No Aplica	45	1,71787095	30	7,692307692	84,41018479	2	ADJUDICADO	

2022-68-77880815

INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN													
RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021													
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)													
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS
Santander	Charala	2022-68-77880815	Rango 2	1174	804011414	Corporacion yraka	Singular	4	22712,66134	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 97.4
Santander	Charala	2022-68-77880815	Rango 2	1174	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la	Singular	5	959969163,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92.6

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RAZÓN NO ASIGNACIÓN
25	3,102524272	30	4,166666667	62,26919094	2	ADJUDICADO	
25	15	30	2,5	72,5	1	NO SELECCIONADO	SUPERA CUPOS

De acuerdo a lo anterior el oferente FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR no podra ser contratado para las invotaciones 2022-68-77880808 y 2022-68-77880815.

Interesado	ASOCIACION CRECER Y VIVIR
NIT	804002245
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	SANTANDER
Medio	CORREO ELECTRONICO
Invitación No.	2022-68-77880802

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

- **SOLICITUD**



Bucaramanga mayo 20 de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Comité de Contratación Dirección general regional Santander
Ciudad.

Ref. Invitación Publica 2022-68-77880802

Asunto: Observaciones a informe de evaluación definitivo- criterios de selección

La suscrita ANDREA GONZALEZ TIRADO, con CC N°1.098.658.281 y en calidad de Representante legal ASOCIACION CRECER Y VIVIR con Nit.804.002.245-3 de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, la cual modifica la 7946 de 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".

Estando dentro de los términos concedidos por la entidad dentro del proceso de contratación 2022-68-77880802, presento frente a la evaluación del mismo las siguientes observaciones:

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, siendo su propósito establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta que el mismo presenta, por ende, no otorga puntaje alguno pues con este tipo de requisitos que son un mínimo para poder ofertar la entidad no está obteniendo ningún plus, ganancia o beneficio adicional que amerite que un operador este por encima de otro.



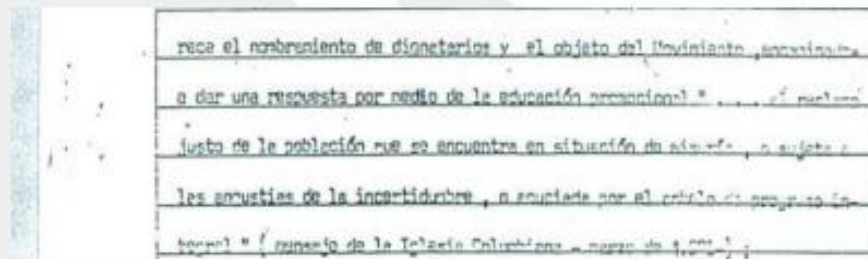
Formamos juntos, crecemos juntos.

Para el caso, el objeto del proceso de contratación es el siguiente:

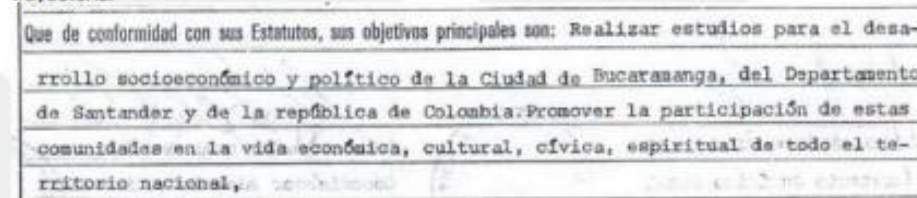
"prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política del Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre"

Se desprende del párrafo anterior que el objeto del contrato se centra en la Atención Integral a la Primera Infancia y es deber de la entidad estatal revisar la idoneidad del contratista y verificar que su objeto social se relaciona directamente con el objeto contractual a ejecutar, pues la razón social de las entidades que se postulan debe ser proporcional a la naturaleza del contrato.

En este punto se resalta que el proponente Fe y Alegría conforme a documento que el mismo aporta para validar personería jurídica y trayectoria tiene por objeto:



Y Fundestar conforme a documento que el mismo aporta para validar personería jurídica y trayectoria:





Formamos juntos, crecemos juntos.

Igualmente la observación procede para la Fundación Crecer con Éxito, tal como se observa a continuación el objeto social no se relaciona con el objeto a contratar:

OBJETO JURIDICO: desarrollar en los asociados habilidades artísticas que le permitan integrarse fácilmente a la sociedad. Promover en la comunidad escolar, una participación permanente en todas las actividades artísticas. Formar al individuo para hacer uso adecuado del tiempo libre y así lograr el enriquecimiento de su personalidad.

De lo anterior se concluye que los operadores Fe y Alegria, Fundestar y Fundación Crecer con Exito, no contemplan en su objeto la atención a la Primera Infancia, sin embargo, el objeto a contratar es específico en este aspecto, por ende, la trayectoria no puede predicarse desde el nacimiento de la personería jurídica ya que ello no implica que se hayan desarrollado acciones o actividades en esta área específica de atención (primera infancia) a NNA, máxime si en el objeto de las entidades ni siquiera está contemplado como una actividad a desarrollar.

Dado que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales, no puede contarse la trayectoria desde el nacimiento de la personería jurídica aportada por los referidos proponentes pues no se encuentra relacionada con el objeto a contratar, y **de mantenerse este criterio, dichas entidades no estarían siquiera habilitadas pues dentro de su actividad no está contemplada la Atención Integral a la Primera Infancia ya que el objeto consagrado en las resoluciones donde se les reconoció personería jurídica no lo contemplo.**

Se debe tener en cuenta que la trayectoria de los proponentes se predica en el sector enmarcado dentro del objeto social, luego si el mismo no es coincidente con la misionalidad y la población beneficiaria del ICBF y cuan timenos dentro del objeto del contrato a celebrar no puede predicarse que se tiene trayectoria en el área.

En temas de contratación existen actividades que requieren autorización especial y específica para ser desarrolladas por terceros, un ejemplo claro de ello son las actividades que desarrollan la misionalidad del ICBF, pues ninguna otra institución del estado esta llamada a velar, proteger y contribuir al desarrollo de los NNA, por eso es el mismo Instituto quien otorga licencia de funcionamiento a sus operadores y es también quien los sanciona; luego debido a esta especificidad se debe tomar en cuenta la trayectoria desde el momento en que los operadores son reconocidos por el Instituto en el Sistema nacional de Bienestar.



Formamos juntos, crecemos juntos.

El artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa en el siguiente orden:

"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva"

En este punto se resalta que al darle puntaje a la trayectoria (15 puntos) desde el nacimiento de la personería jurídica, el ofrecimiento más favorable al ICBF no se está dando en cuanto a las calidades mismas del operador, pues no se relaciona con la Atención a la Primera Infancia.

Como se observa, la norma consagró el deber de selección objetiva como principio rector de la contratación estatal: al convertir el ICBF la trayectoria no en un requisito habilitante si no en un factor de escogencia asignándole puntuación y al contar la misma desde el nacimiento de la personería jurídica y no con base al desarrollo de actividades propias de la Atención a primera Infancia, conforme a la evaluación realizada, no se dio la escogencia de la alternativa que resulte más favorable a la entidad y a sus fines, pues, como puede tenerse en cuenta y calificarse trayectoria que no está relacionada y que no apunta al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación referida.

Los factores de escogencia determinan la oferta más favorable por lo que son considerados de interés público, satisfaciendo el interés general que rige la contratación pública; ahora, para tomar la trayectoria de idoneidad de una entidad como un factor de escogencia y no uno simplemente habilitante, es decir para asignarle un puntaje que refiera ser de mayor provecho para la entidad contratante tal y como lo expresa la resolución 1666 de 2021 en su expresión "dando preferencia a las más antigua" se deberá tener en cuenta que se haya realizado tal y como lo

expresa la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en cuanto a la correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo Las ESAL en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Como operadores de los programas de Primera Infancia desde el año 1997 y habilitados en el banco nacional de oferentes, desde el tiempo que se creó este, somos el oferente con la trayectoria más larga y a fin con el objeto a contratar, y solicitamos respetuosamente se revise la puntuación que nos fue otorgada.



Igualmente, y en razón a lo expuesto, solicito al comité evaluador corregir el yerro cometido al evaluar la trayectoria de las instituciones oferentes dentro del referido proceso de contratación otorgándoseme los 15 puntos a Fe y Alegría, a Fundestar 10,52, y Fundación Crecer con Éxito 9,93, ya que la personería jurídica y la trayectoria de las mismas no se relaciona con el área que enmarca el objeto a contratar, dando así cumplimiento al principio de selección objetiva en materia de contratación estatal.

Atentamente,


ANDREA GONZALEZ TIRADO

Dirección comercial: Calle 58 16 -39

Teléfono y Fax: 6413912

Domicilio Legal: Calle 58 16 39

Correo electrónico: gerencia@creceryvivir.org

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

- **RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **ASOCIACION CRECER Y VIVIR**, se procede a dar respuesta conforme a la INVITACION 2022-68-77880802, relacionada en la observación remitida por correo electrónico el lunes, 23 de mayo de 2022 8:11 p. m., debido a que le había sido imposible realizar el cargue de las observaciones por la plataforma, respecto a la regional SANTANDER:

Frente a la solicitud de corregir la puntuación otorgada por trayectoria a las instituciones oferentes dentro Fe y Alegría, a Fundestar y Fundación Crecer con Éxito, debido a que la personería jurídica y la trayectoria de las mismas no se relaciona con el área que enmarca el objeto a contratar, se informa que de acuerdo con la Resolución 7946 del 2021, esta dispone lo siguiente:

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

A continuación, se relacionan los oferentes con el detalle de las fechas de reconocimiento de la personería jurídica, la cual les dio el puntaje de acuerdo a estas fechas:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	FECHA DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880802	Rango 3	3,086	860031909	Fe y alegría de colombia	15	10/12/1971
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880802	Rango 3	3,086	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	10.5222295	10/12/1986
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880802	Rango 3	3,086	800139799	Fundación crecer con exito	9.93870546	23/11/1988

Oferente: Fe y alegría de Colombia

880031909 FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante c
2022-88-77880802	Santander	3	3.088	\$ 3.628.636.088,00	3.629	-	31/10/2022	0 D 0 H 0 M 0 S

[< ON DEL OFERENTE](#)
[DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTORIA](#)

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica:

10/12/1971

No. de documento de personería jurídica

RESOLUCIÓN 4277

Entidad Otorgante

MINISTERIO DE JUSTICIA

Regional:

Cundinamarca

Oferente: Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad Fundestar

804017278 FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR

No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMMLV	Fecha inicio	Fecha fin
2022-88-77880802	Santander	3	3.088	\$ 3.628.636.088,00	3.629	-	31/10/2022

[< INVITACIÓN](#)
[CAPACIDAD RESIDUAL](#)
[TALENTO HUMANO](#)
[INFRAESTRUCTURA](#)
[EXPERIENCIA TERRITORIAL](#)
[CONTRAPARTIDA](#)
[TRAYECTORIA](#)

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica:

10/12/1986

No. de documento de personería jurídica

427

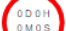
Entidad Otorgante

GOBERNACION DE SANTANDER

Regional:

Santander

Oferente: Fundación crecer con éxito

800139799		FUNDACIÓN CRECER CON EXITO						
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMLV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante
2022-69-77880802	Santander	3	3.086	\$ 3.628.636.086,00	3.629	-	31/10/2022	

< [ÓN DEL OFERENTE](#) [DATOS CONTRATO INVITACIÓN](#) [CAPACIDAD RESIDUAL](#) [TALENTO HUMANO](#) [INFRAESTRUCTURA](#) [EXPERIENCIA TERRITORIAL](#) [CONTRAPARTIDA](#) [TRAYECTORIA](#)

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica:

23/11/1988 

No. de documento de personería jurídica

353 DE 198

Entidad Otorgante

GOBERNACION DE SANTANDER

Regional:

Santander 

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**, teniendo en que el requisito objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador es la fecha de reconocimiento de la personería jurídica, y no con el objeto a contratar, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Interesado	FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR
NIT	804011576
Fecha Rad.	08/06/2022
Regional	SANTANDER
Medio	CORREO ELECTRONICO
Invitación No.	2022-68-77880793

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

- **SOLICITUD**

(...) 1. Que el 28 de febrero de 2022, se abre el EL PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA, cuyo objeto es: SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en la cual se encuentra publicada la invitación MANIFESTACION DE INTERÉS No. 2022-68-77880793.

2. Que a dicha manifestación se presentaron los oferentes: Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar, Presencia Colombo Suiza, Fundación Niños de Paz, Fundación para el Desarrollo Social y Cultural Gabriela Mistral, Fundación Educativa Cristo Rey, Fundación para el Fomento, Desarrollo y Potencialización de Proyectos Innovadores del Pacífico Colombiano y Fundación Colombo Alemana Volver a Sonreír.

3. Que una vez evaluados los oferentes a través del comité Regional conforme la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, se seleccionaron las siguientes tres entidades en orden de elegibilidad: oferentes singular Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar, oferente singular Fundación Colombo Alemana Volver a Sonreír, oferentes singular Fundación Niños de Paz.

4. Que el día 19 de mayo de 2022 se publicó en la página del Banco de Oferentes, los resultados definitivos del proceso de selección de Oferentes a través del Informe_Denitivo_MI_2022 No. 6908.

5. Que una vez verificado el informe de evaluación definitivo por parte del comité evaluador técnico de fecha 19 de mayo de 2022, nuestra entidad Fundación Colombo Alemana Volver a Sonreír, en fecha 20 de mayo de 2022, realiza unas observaciones, al orden de elegibilidad uno, que corresponde al oferente Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar, debiéndose precisar que para el proceso de observaciones no se encontraba publicadas las evidencias de experiencia territorial de los oferentes, siendo este un criterio de selección. Sin embargo, en dichas observaciones realizamos la salvedad de que no se encuentra dichos documento o soportes encontrándonos a la fecha a la espera de una respuesta frente a las mismas.

6. Que al revisar el portal del SIPA se observa que se da una ampliación de treinta (30) días calendario, es decir hasta el 30 de junio de 2022 para el proceso de evaluación y cambio de orden de elegibilidad en los procesos de selección, permitiéndose visualizar las certificaciones de experiencia territorial de los oferentes solo hasta el día 06 de junio de 2022, y es en virtud de ello que se realizan en esta etapa del proceso las presentes observaciones, ya que no era

posible realizar estas observaciones antes, durante el término de traslado del informe, dado que no se conocía los documentos que se presentaron.

7. De acuerdo con lo anterior, al analizar los documentos soportes publicados el día 06 de junio de 2022, y presentados por la Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar primera en orden de elegibilidad vs los requisitos exigidos en la invitación se observa que no cumplen los siguientes requisitos de evaluación establecidos tal como se expondrá a continuación:

1. INFRAESTRUCTURA:

El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se

encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.

En primera medida se debe precisar que en dicha invitación para su oferta no se solicita la documentación necesaria requerida en la Resolución 7946 de 2021, en cuanto a los soportes de infraestructura, como lo es el registro fotográfico y la tenencia del inmueble.

Si bien es cierto el parágrafo segundo establece que “Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del I.C.B.F o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio –UDS”. Los inmuebles donde actualmente se presta el servicio no hacen parte del inventario del ICBF, ni se encuentran bajo un convenio inter-administrativo entre los Entes territoriales; razón por la cual se hace necesario que se solicitara a los oferentes los requisitos mínimos (registro fotográfico) y más aún cuando no se tiene la certeza de que el ente Territorial tenga la disposición del inmueble para tal fin, pues no se puede comprometer la entrega de un inmueble del que ni siquiera se ha tenido su tenencia.

En la certificación que fue solicitada y presentada por la Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar, se observa que dicha entidad adquiere el siguiente compromiso “Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos, en caso de resultar seleccionado”, y manifiesta que “Conozco y acepto que la dirección de la UDS indicada en la presente invitación es de referencia, por lo tanto, el inmueble que se identifica en la manifestación de interés se encuentra ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la Resolución 1666 de 28 de febrero de 2022”, y “Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información y soportes aportados con esta manifestación de interés, incluso en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad, las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo

Correspondiente”. Sin que se evidencie gestión alguna por parte por de este oferente, adelantada para este proceso que soporte lo manifestado en esta certificación, dejando en duda que realmente pueda garantizar las disposición y cumplimiento de la infraestructura.

Lo anterior implica que no se probó en la oferta que el bien inmueble que está ofreciendo Etnocultural en la manifestación, es de propiedad del I.C.B.F o de una entidad territorial, por lo que implica que no esta exceptuado de aportar registro fotográfico y demás requisitos para demostrar que cuenta con una infraestructura.

Por otra parte, al realizar verificación y comparación de otras Manifestaciones de Interés, para las cual se aplica el Parágrafo 2, nos permitimos traer a colación la MANIFIESTACION DE INTERES 2022-68-77880806, en la cual se observa que las infraestructuras una es de propiedad del I.C.B.F. y la otra es un convenio interadministrativo entre el municipio de Bucaramanga e I.C.B.F. Para esta invitación la UDS CONTRUYENDO SUEÑOS el cual se encuentra dentro de un convenio interadministrativo solicitaron un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa; razón por la cual no entendemos porque para una manifestación que no lo requería, si solicitan estos soportes y para una que lo requiere no solicitan los mismos.

En cuanto al cumplimiento de este requisito, al momento de la Manifestación de Interés la Fundación Colombo Alemana Volver a Sonreír, presentó la certificación y allegó los compromisos de disposición de infraestructura para la atención hasta 31 de diciembre de 2022, inmuebles de los que se ha venido teniendo la tenencia por varios años.

Cabe aclarar que surtiendo el proceso del criterio de verificación la Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar, no cumple con la infraestructura, al no contar con la misma; no podría continuar con el proceso.

2.EXPERIENCIA TERRITORIAL:

2.1 Que al revisar el proceso de selección aplicado en dicha manifestación se observa en el numeral 2.1. El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional. Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

PRIMERO EXPERIENCIA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO:

Según la Resolución 7946 de 2021 para asignar los 45 puntos, las certificaciones debieron corresponder únicamente a la ejecución del contrato en los municipios de Floridablanca y Piedecuesta, al revisar las mismas se observa que estas certificaciones incluyen tres municipios adicionales a estos; razón por la cual la calificación se debe asignar de manera proporcional, conforme al cuadro anterior, la cual sería solo 33 puntos y no los 45 que se les asignaron. En caso de que la calificación se haya realizado de otra manera, respetuosamente solicitamos el desglose de la misma y el procedimiento efectuado, lo cual genera en el proceso de evaluación transparencia, toda vez que no basta con publicar simplemente puntajes, datos y porcentajes, sin explicar la forma detallada de cómo se llegó a resultado de los mismos, ya que de esta aplicación de fórmulas depende el puntaje otorgado a cada oferente y la adjudicación del proceso, por lo tanto es importante su explicación. De esta forma todos los oferentes pueden conocer la forma como fueron evaluados la cual debe ser manera uniforme.

Una vez realizado el ajuste de la puntuación en experiencia territorial, conforme la evaluación del proceso de selección, el puntaje final para el oferente Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar, sería 72.4.

2.2 INCONSISTENCIAS EN LAS CERTIFICACIONES: *Por otra parte, de manera respetuosa nos permitimos informar las inconsistencias encontradas en las certificaciones de experiencia territorial y así solicitar a ustedes, la verificación de la información contenida y certificada por la Asociación de Municipios Afrodescendientes de la Costa Caribe AMUCARIBE, toda vez que, existen indicios en la veracidad de la misma como son los siguientes:*

- No se evidencia registro en Cámara de Comercio de la entidad que está certificando la experiencia “Asociación de Municipios Afrodescendientes de la Costa Caribe AMUCARIBE NIT. 806.016.973-5, durante los años en que fueron expedidas las certificaciones.*
- No se evidencia Registro muisca – DIAN*

Respecto a revisión realizada a la documentación que acredita la experiencia de la entidad EDUCAR, encontramos lo siguiente:

ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE “AMUCARIBE”, NIT: 806.016.973 – 5, no tiene el RUT actualizado antes los mecanismos que dispuso la DIAN para tal fin, incumpliendo con el artículo 555 – 2 del Estatuto tributario y los plazos establecidos en el Decreto 2788 de agosto de 2004, tal como lo demuestra la siguiente imagen.

Igualmente, se hizo la revisión en el RUES y no tiene registro alguno ante Cámara de Comercio, sin embargo, SI tiene la obligación de registrarse ante éste organismo, por lo cual, se solicita se haga la revisión de dichos requisitos básicos que debe tener una asociación para poder realizar actuaciones ante cualquier ente territorial, Remitimos pantallazo de RUES.

- *Al constatar la información del domicilio y teléfono de contacto, refieren que la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE AMUCARIBE NIT. 806.016.973-5, no cuenta con una oficina en el Edificio City Bank del Centro Avenida Venezuela y el teléfono que allegan 3222049381 es el mismo número que aporta para la Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar en el formato 2 declaración juramentada, requisito de verificación 1.3. infraestructura.*

- *Se puede observar que las certificaciones de experiencia presentadas a las otras manifestaciones de interés de los departamentos del Cesar, Córdoba, Nariño, Norte de Santander, Sucre y Santander, al realizar un comparativo de las certificaciones se puede evidenciar que en algunos casos el número del contrato se mantiene, cambiando solo el objeto, fecha de suscripción, inicio y terminación la misma para todas las certificaciones, valor del contrato es el mismo para todas las certificaciones, número de beneficiarios el mismo para todas las certificaciones.*

- *Durante este proceso de verificación y análisis realizados se observa que en el Informe evaluación para otro Proceso de selección II_06_06_2022_7 invitaciones.xlsx, de Norte de Santander, si cambio el orden elegibilidad_ ya que la experiencia territorial obtuvo un puntaje de cero (0), a pesar de contar con las mismas especificaciones de las certificaciones presentadas en el presente proceso de selección de la Manifestación de Interés, con una única modificación que es el objeto contractual en la que se modifica los municipios de ejecución y departamentos. Dejando el interrogante del por qué se desestimaron estas mismas certificaciones y si en la Regional de Santander se les dió una puntuación de 45 puntos, si eran las mismas certificaciones y los mismos requisitos de evaluación. ¿Si dicha calificación es realizada por un algoritmo a nivel nacional por qué se presenta esta diferencia?*

Al indagar en territorio con la Comunidad, Entes Territoriales, Junta de Acción Comunal, población objeto contenida en la certificación, no conocen que dicho operador haya intervenido con la comunidad; motivo por el cual existe un indicio de que esta corporación no tendría la experiencia territorial al cual ofertó. Al desconocerse las actividades desarrolladas en la comunidad por la Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar, se requiere a ustedes que se solicite los soportes de la ejecución de los proyectos que certificó haber realizado la “ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE AMUCARIBE tales como:

- o *Número de niños y niñas atendidos en cada municipio, especialmente los solicitados en la presente invitación.*
- o *Registro de actas e informes de actividades realizadas.*
- o *Nombre y documento de identidad de los niños y niñas beneficiarios.*
- o *Registro fotográfico de la atención.*

- *Por lo anterior, se exhorta al ICBF a investigar estos hechos, dado que se expusieron indicios que pueden desvirtuar el principio de buena fe de las actuaciones de los particulares, toda vez, que lo certificado puede no corresponder con la realidad, por lo tanto, la entidad pública en cumplimiento del deber de denunciar cualquier*

irregularidad de la cual tenga conocimiento, se solicita se inicien las investigaciones pertinentes que amerita la presente situación y de oficio se dé traslado a los entes de control y a las autoridades competentes en aras de investigar los hechos expuestos.

3. ACREDITACION DE AÑOS EXPERIENCIA:

En el anexo uno Estudios previos BNOPI página 30 numeral A documentos para la acreditación de experiencia, se requiere:

Certificaciones: Para la acreditación de la experiencia señalada anteriormente el interesado deberá presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Conforme lo anterior y revisando los años de ejecución de los contratos la certificación No. 1. Presentada por el oferente Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar, no entraría a contarse en los meses de experiencia, ya que los últimos cinco (5) años se contarían desde año 2017 y no desde el año 2016; siendo así: la sumatoria de los meses de experiencia 22 meses y diez 10 días, como resultado final, incumpliendo el mínimo de meses requeridos para tal fin.

4. TERCERO CONTRAPARTIDA:

De acuerdo a la calificación obtenida por el oferente Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar, se puede evidenciar en la plataforma SIPA que su oferta para contrapartida es del 8% adicional al 2% mínimo exigido, dando como resultado un puntaje de 7.6 en este criterio, poniéndolo muy por encima de los otros oferentes.

Como entidad con una gran trayectoria y experiencia en la contratación pública, consideramos que la gestión de \$118.220.342, como contrapartida para la ejecución de un contrato de cinco meses, es una labor compleja que dependen de un esfuerzo técnico y administrativo al ser una entidad sin ánimo de lucro, que puede conllevar a una posible afectación en el equilibrio económico del contrato y un posible desequilibrio, afectando la ejecución de las actividades propias del mismo y por tanto de la calidad del servicio brindado.

Por lo tanto, es importante y se sugiere respetuosamente en aras de blindar la ejecución del contrato, que se solicite al proponente explicación de cual será la clase de contrapartida con la cuenta actualmente para soportar un valor de aproximadamente \$118.220.342, y que este no afecta su propio beneficio o lucro económico, respecto del valor del total contrato para este proceso, ya que se podría estar avizorando desde ya, un posible rompimiento del equilibrio económico, que afectaría el valor contrato para las actividades mínimas que se deben ejecutarse con este.

Por último, con respecto de las sanciones administrativas es necesario que se publiquen los documentos que dan el soporte con los que se verificó que los proponentes no cuentan con sanciones administrativas. Dado que no se trata solamente de indicar si cumple o no, sino también de publicar los soportes de las verificaciones efectuadas por el comité evaluador.

Se requiere al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., dar cumplimiento al Principio de Transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ya que se hace necesario rodear de transparencia el presente proceso de selección, que se publiquen los documentos que soportan las ofertas que fueron evaluadas, en la etapa pre- contractual de evaluación de ofertas, pues el sentido de esta etapa es permitir a los oferentes en competencia

conocer cómo y con qué soportes fueron evaluados ellos y sus demás competidores, con el fin, de permitir el debido proceso al realizar observaciones de sus propias ofertas y de las demás presentadas en el proceso, pues solo hasta el día 06 de junio de 2022 a razón del plantón realizado en el Centro Zonal Bucaramanga Sur y durante la reunión adelantada por la mismo, junto con la Regional y la Nacional se nos aportó los soportes que desde el pasado 20 de mayo de 2022 se estaban solicitando y que hacen parte de la calificación de los dos oferentes.

Ahora bien, lo anterior dado que, como entidad pública, están sometidos al cumplimiento de los principios de la función administrativa en sus actuaciones y uno de ellos en este caso es la publicidad; que consiste en que todas las actuaciones y procedimientos deben ser públicos salvo las excepciones de ley (Reserva legal).

Por lo tanto, publicando no solo el formato de evaluación sino todo el soporte presentados por los oferentes, se cumple con el principio de transparencia y publicidad, también aplicables a toda contratación que realice una entidad pública, toda vez que, con dicha actuación es posible permitir que todos los oferentes conozcan antes de la adjudicación con que documentos fueron acreditados todos los requisitos exigidos en el presente proceso.

PRETENSIONES

1. Que se realice la evaluación nuevamente del PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA, cuyo objeto es: SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en la cual se encuentra publicada la invitación MANIFESTACION DE INTERÉS No. 2022-68-77880793, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el presente documento.
2. Que se realice nuevamente la evaluación de la Corporación para el Desarrollo Etnocultural – Educar y se modifique la puntuación final disminuyendo su puntaje, de acuerdo con los argumentos expuestos en el presente documento.
3. Que se declare a la FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR en el primer orden de elegibilidad dado que obtuvo el mayor puntaje con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la invitación MANIFESTACION DE INTERÉS No. 2022-68-77880793.
4. Que se emita respuesta de las observaciones presentadas por la FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR el día 20 de mayo de 2022 en el marco del presente proceso de selección y las respuestas a las realizadas en la presente solicitud antes de la adjudicación del contrato.
5. Que dando cumplimiento al Principio de Transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, principio general de la contratación de cualquier entidad pública, se notifique en debida forma y se publique el proceso evaluativo oportunamente, de manera desglosada y detallada del mismo para los oferentes. (...)

- **RESPUESTA A LA SOLICITUD**

EVALUACION DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO ETNOCULTURAL EDUCAR NIT 806013417

Respecto a la evaluacion se procede a dar respuesta a la presnete solicitud:

- **Trayectoria**

La observación se refiere a la evaluación del criterio de selección denominado trayectoria el cual fue acreditado por la persona jurídica CORPORACION PARA EL DESARROLLO ETNOCULTURAL EDUCAR a través de la resolución 1479 del 2017, razón por la cual no se acoge la observación ya que de conformidad con la resolución 7946 de 2021 modificada por la 1666 de 2022 este criterio de selección cumple con lo requerido por la entidad.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar- Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN N° **1479** 2017 OCT. 25

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la Corporación para el desarrollo etnocultural- EDUCAR"

La Suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 6035 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes; son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional

- **Ideas**

Se evidencia que en primer lugar, es preciso indicarle a la Fundación cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 así:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Ahora para el caso en concreto se tiene que la Corporación para el Desarrollo Etnocultural EDUCAR, cuenta en el criterio IDEAS con una calificación de Sin Verificación de Calidad, toda vez que no había prestado antes los servicios de primera infancia al ICBF.

Al respecto es preciso resaltar que, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior, SOLO aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Así las cosas, cuando una EAS se califica como NO APLICA no quiere decir que no se cuente con condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales en contratos de aporte, sino que no se han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Por lo anterior se valida de esta forma dicho criterio.

1. Que de conformidad con la Resolución 7946 de 2021, en su numeral 1.3 indica:

“(…)El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.(..)”*

De conformidad con lo anterior y teniendo presente que las infraestructuras donde se encuentran los centros de interés CDI CRECER CON BIENESTAR CDI CAMINO A BELÉN y CARITAS FELICES no fueron objeto de

evaluación toda vez que son propiedad del Ente territorial, atendiendo el paragrafo segundo del numeral 1.3 de la referida resolución.

Datos UDS		Datos inmueble										
#	Nombre UDS	Tipo Tenencia	Nombre Propietario	Departamento	Ciudad	Barrio	Dirección	Tipo Zona	Area	Disponibilidad de servicios públicos	Cumplimiento	Acció
1	CDI CRECER CON BIENESTAR								0 mts ²	No	No Aplica	
2	CARITAS FELICES								0 mts ²	No	No Aplica	
3	CDI CAMINO A BELEN								0 mts ²	No	No Aplica	

[Anexar declaración juramentada](#)
[Descargar Formato para diligenciar AQUI](#)

Nombre de documento	Link de documento	Eliminar Documento	Ver Documento
Documento criterio de cumplimiento	1c1595fa-3d49-4677-bc84-2fc6e56841f3.pdf		

- **Experiencia Territorial**

Para estas invitaciones, el oferente CORPORACION PARA EL DESARROLLO ETNOCULTURAL EDUCAR aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:

Experiencia Oferente

Crear

Tipo de persona o asociación :

JURIDICA

Tipo identificación :

NIT

Numero identificación :

806013417

Digito Verificación :

8

Correo electrónico :

corpoeducar2018@gmail.com

Proveedor :

CORPORACION PARA EL DESARROLLO ETNOCULTURAL EDUCAR

Tiempo experiencia real			Tiempo experiencia total		
2	9	8	2	9	8
Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE 'AMUCARIBE'	PRIVADO	01/26/2016	12/26/2016	\$462.832.058	   
ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE 'AMUCARIBE'	PRIVADO	01/11/2017	12/19/2017	\$452.854.000	   
ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE 'AMUCARIBE'	PRIVADO	01/18/2018	12/20/2018	\$458.963.000	   

Items per page: 10 1 - 3 of 3 |< < > >|

Una vez verificadas las certificaciones que se relacionan anteriormente dentro de la manifestación 2022-68-77880793, las cuales son acordes a los criterios de selección establecidos, nos permitimos remitir la evaluación que se adelanta en la plataforma SIPA

Evaluación oferente

x

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE CON EL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021

Fecha de inicio

Fecha de inicio

26/1/2016



Fecha de terminación

Fecha de terminación

26/12/2016



Editar



AMUCARIBE

ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE

"AMUCARIBE"

NIT 806.016.973-5

La Asociación de Municipios Afrodescendientes de la Costa Caribe - AMUCARIBE,

CERTIFICA:

Que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ETNOCULTURAL- EDUCAR** identificada con Nit N°806.013.417 – 8, ejecuto el Contrato No 045 - 2016, cuyo objeto fue: "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS TÉCNICOS, FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS, NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LEBRIJA, EL PLAYÓN, FLORIDA BLANCA, PIE DE CUESTA Y GIRÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Fecha suscripción : 12 de enero de 2016

Fecha de Inicio : 26 de enero de 2016

Fecha de Terminación : 26 de diciembre de 2016

Valor de Contrato : \$462.832.058

Nro de beneficiarios : 200 beneficiarios

Principales obligaciones del Contrato:

- ✓ Garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños hasta los cinco (5) años, partiendo del reconocimiento del contexto y las características del medio en el que viven, promoviendo interacciones a través de experiencias Pedagógicas, prácticas de cuidado

Centro Avenida Venezuela, Edificio City

Bank Oficina MB-4

www.amucaribe.org

Celular 3222049381

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE CON EL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021

Fecha de inicio

Fecha de inicio

26/1/2016



Fecha de terminación

Fecha de terminación

26/12/2016



Editar

PUBLICO



ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE

"AMUCARIBE"

NIT 806.016.973-5

La Asociación de Municipios Afrodescendientes de la Costa Caribe - AMUCARIBE,

CERTIFICA:

Que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ETNOCULTURAL- EDUCAR** identificada con Nit N°806.013.417 – 8, ejecuto el Contrato No 016 - 2017, cuyo objeto fue: **AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS TÉCNICOS, FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS, NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LEBRIJA, EL PLAYÓN, FLORIDA BLANCA, PIE DE CUESTA Y GIRÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Fecha suscripción : 11 de enero de 2017
Fecha de Inicio : 11 de enero de 2017
Fecha de Terminación : 19 de diciembre de 2017
Valor de Contrato : \$452.854.000
Nro de beneficiarios : 200 beneficiarios

Principales obligaciones del Contrato:

- ✓ Garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños hasta los cinco (5) años, partiendo del reconocimiento del contexto y las características del medio en el que viven, promoviendo interacciones a través de experiencias Pedagógicas, prácticas de cuidado

Centro Avenida Venezuela, Edificio City

Bank Oficina MB-4

www.amucaribe.org

Celular 3222049381

Evaluación oferente x

Criterio evaluación

Cumple

Observaciones

CUMPLE CON EL CRITERIO DE EXPERIENCIA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 2021

Fecha de inicio

Fecha de inicio

26/1/2016



Fecha de terminación

Fecha de terminación

26/12/2016



Editar

PUBLICO



**ASOCIACION DE MUNICIPIOS AFRODESCENDIENTES DE LA COSTA CARIBE
"AMUCARIBE"
NIT 806.016.973-5**

La Asociación de Municipios Afrodescendientes de la Costa Caribe - AMUCARIBE,

CERTIFICA:

Que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ETNOCULTURAL- EDUCAR** identificada con Nit N°806.013.417 – 8, ejecuto el Contrato No 023 - 2018, cuyo objeto fue: "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS TÉCNICOS, FÍSICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS, NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA QUE PERTENEZCAN A POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE LEBRIJA, EL PLAYÓN, FLORIDA BLANCA, PIE DE CUESTA Y GIRÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Fecha suscripción : 17 de enero de 2018
Fecha de Inicio : 18 de enero de 2018
Fecha de Terminación : 20 de diciembre de 2018
Valor de Contrato : \$458.963.000
Nro de beneficiarios : 200 beneficiarios

Principales obligaciones del Contrato:

- ✓ Garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños hasta los cinco (5) años, partiendo del reconocimiento del contexto y las características del medio en el que viven, promoviendo interacciones a través de experiencias Pedagógicas, prácticas de cuidado

Centro Avenida Venezuela, Edificio City
Bank Oficina MB-4
www.amucaribe.org
Celular 3222049381

Es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone lo siguiente:

PROY

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Cabe precisar que no se presentan traslajos en la experiencia relacionada

Teniendo en cuenta que la experiencias aportadas indicaban la prestación de los servicios en los lugares de ejecución que indicaban la invitación de referencia, el algoritmo procedió a realizar la acreditación de la experiencia desde el nivel municipal otorgando el puntaje máximo de 45 puntos como se indicó en el informe de evaluación, lo anterior teniendo en cuenta la experiencia acreditada por EDUCAR.

Por lo anterior NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.

RADICADO	202212220000203062 - SIM: 1763127218,
INTERESADO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER "COMUCSA"
NIT	830500926
FECHA RAD.	31/05/2022
REGIONAL	SANTANDER
MEDIO	CORREO ELECTRONICO
INVITACIÓN NO.	2022-68-77880794

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

- **SOLICITUD**

(...) *Asunto: "ALCANCE A LAS OBSERVACIONES A LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA QUE TIENE POR OBJETO: "SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA" A LA INVITACION No. 2022-68-77880794" y el radicado SIM 1763127218 (...)*

PUBLICA

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

REFERENCIA: ALCANCE A LAS OBSERVACIONES A LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA QUE TIENE POR OBJETO: "SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA" A LA INVITACION No. 2022-68-77880794

La suscrita ANA VICTORIA JIMENEZ con cédula de ciudadanía N°63.439.767 y en calidad de Representante Legal de la Cooperativa Multiservicios Comunitarios de Santander "COMUCSA" con Nit. 830.500.926-1. Por medio de la presente me permito presentar observaciones al informe definitivo de evaluación que fue publicado el día 19 de mayo de 2022, en la plataforma del Banco de Oferentes de Primera Infancia. Por medio de la presente me permito dar alcance a la observación presentada, ya que hasta el 27 de mayo no me dieron respuesta sobre la consulta de la experiencia de los proponentes. Específicamente doy alcance a la observación hecha sobre los puntos de experiencia otorgados a la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.

1. OBSERVACIÓN FRENTE AL PUNTAJE OTORGADO POR EXPERIENCIA: 45 PUNTOS

Frente a esta observación, quiero agregar lo siguiente:

a. Asociación de hogares comunitarios FAMI nuevo horizonte del Municipio de Aguachica, Cesar.

En principio en la observación se dijo, según lo revisado en la plataformas de SECOP II, SECOP I, Gobernación de Santander, Municipio de Piedecuesta y Cámara de Comercio, observamos que este proponente tiene un domicilio principal en el Municipio de Aguachica Cesar, que la personería jurídica del ICBF fue otorgada por esa Regional. Aunado a lo anterior, no existen contratos en el Municipio de Piedecuesta relacionados con primera infancia, ni tampoco tienen sede física en este Municipio e inclusive no tienen sede en el Departamento de Santander, no tienen agentes educativas o personal con experiencia en el Municipio de Piedecuesta, no tiene unidades o infraestructura para operar en el Municipio de Piedecuesta, no hacen comprar locales en el Municipio de Piedecuesta y los impuestos los paga en el Municipio de Aguachica. Además, realizada la verificación de la contratación del Banco de Oferentes de los últimos años, podemos observar que su contratación ha sido en Aguachica, nunca en Santander. Para

finalizar es importante decir, que una vez consultada la base de datos publicada por el ICBF de los operadores de la Regional Santander en últimos años no encontramos a esta Asociación ejecutando ningún programa de primera infancia.

Una vez pudimos acceder a los documentos que acreditan la experiencia del proponente en el link <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores>, se pudo observar que ninguna certificación obedece al Municipio de Piedecuesta, es mas no tiene experiencia acreditada en el Departamento de Santander. (anexos las certificaciones)

Por lo anterior, solicito se realice la evaluación de forma correcta sobre este proponente y se le asignen los puntajes conforme la experiencia acreditada que es EXPERIENCIA NACIONAL, así:

*"2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS (...) y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá **15 puntos**" (subrayado y negrita fuera de texto)*

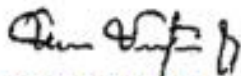
ANEXOS

1. Certificaciones de experiencia de Asociación de hogares comunitarios FAMI nuevo horizonte del Municipio de Aguachica, Cesar.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico comucsa-1@hotmail.com

Cordialmente,



Nombre completo: ANA VICTORIA JIMENEZ

Representante Legal COMUCSA

Dirección comercial: **Carrera 13ª número 3-125 del Municipio de Piedecuesta "Santander"**

Teléfono y Fax: 6654096

Correo electrónico: comucsa-1@hotmail.com

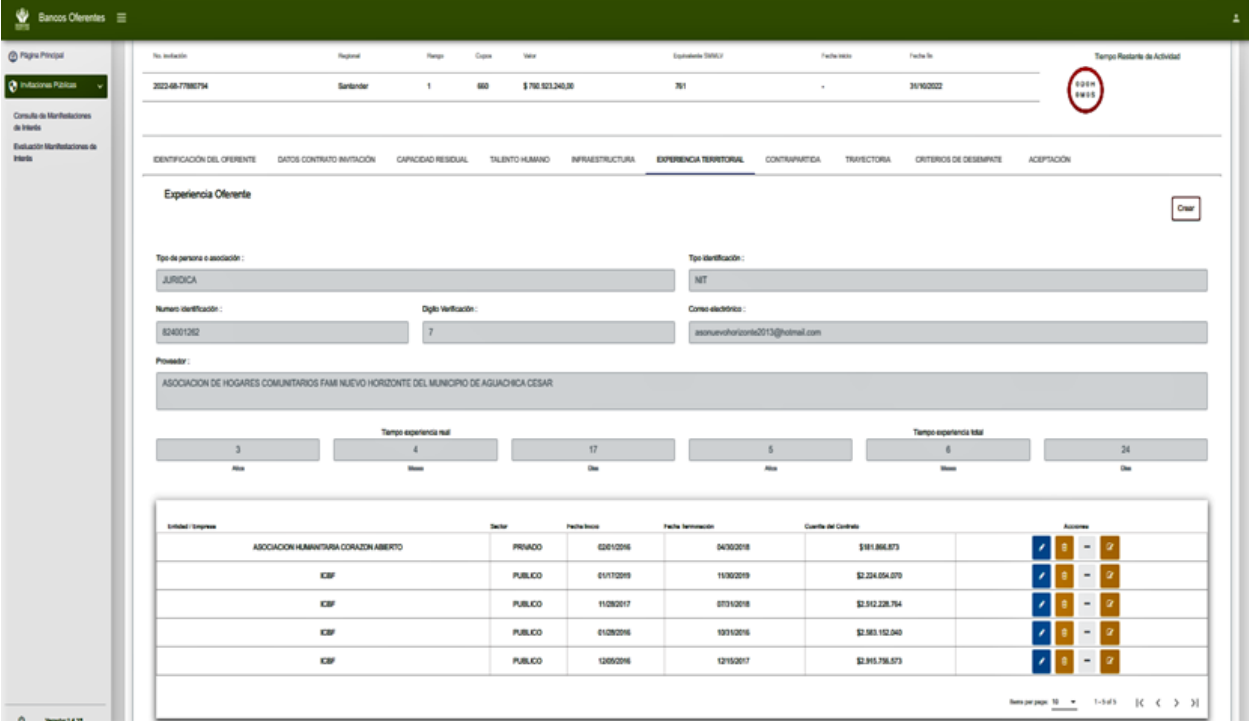
- **RESPUESTA A LA SOLICITUD**

- 1. EXPERIENCIA**

Una vez revisada la observación presentada, se constató en el “Informe_Definitivo_MI_2022.xls” publicado el 19 de mayo de 2022 el siguiente resultado de la manifestación de interés para la invitación pública No. **2022-68-77880794**, así

- a. Asociación de hogares comunitarios FAMI nuevo horizonte del Municipio de Aguachica, Cesar.**

El comité evaluador procedió a revisar la información aportada en la plataforma del Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación pública No. **2022-68-77880794** de la manifestación de interés de la **Asociación de hogares comunitarios FAMI nuevo horizonte del Municipio de Aguachica, Cesar** con NIT 824001262, en la cual se evidencian las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:



The screenshot displays the 'Experiencia Oferente' section of the SIPA platform. It includes a sidebar with navigation options like 'Página Principal', 'Iniciaciones Públicas', and 'Consultas de Manifestaciones de Interés'. The main content area shows the company's details and a table of certifications.

Experiencia Oferente

Tipo de persona o asociación: JURIDICA
 Tipo identificación: NIT
 Numero identificación: 824001262
 Dígito Verificación: 7
 Correo electrónico: asociacionhorizonte2013@hotmail.com
 Proveedor: ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR

Tempo experiencia real: 3 Años, 4 Meses, 17 Días, 5 Años, 6 Meses, 24 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha inicio	Fecha terminación	Cuanto del Contrato	Acciones
ASOCIACION HUMANA CORAZON ABIERTO	PRIVADO	02012016	04302016	\$181.866.873	[Iconos de acciones]
ICBF	PUBLICO	01112015	11302015	\$2.224.054.070	[Iconos de acciones]
ICBF	PUBLICO	11082017	07102018	\$2.512.228.754	[Iconos de acciones]
ICBF	PUBLICO	01092016	09102016	\$2.983.152.040	[Iconos de acciones]
ICBF	PUBLICO	12092016	12192017	\$2.915.798.573	[Iconos de acciones]



Browser tabs: OBSERVACIONE: x, Banco de Ofere: x, e-4b46698-c1d6--x, 050b8cde-f4a0--x, ef1fd008-950b--x, 01c326fa-a7ea--x, d21a47ce-a868--x

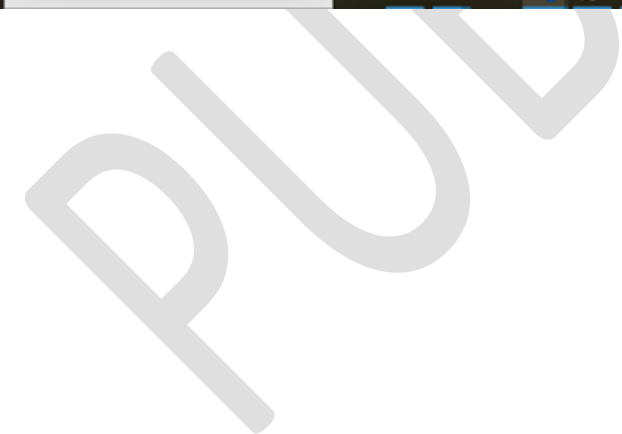
URL: bancooferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/11/1040/2453/29809/0/11/29809/29809

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	ASOCIACION HUMANITARIA CORAZON ABIERTO	Sector:	PRIVADO	Número del contrato:	AHCA-0062016
Fecha de Inicio:	02/01/2016	Fecha de terminación:	04/30/2018	Objeto del Contrato:	Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de
Experiencia total en meses:	26	Cuántia del Contrato:	\$181.866.873	Lugar de Ejecución del Contrato:	Departamento: Santander, Municipio: Piedecuesta
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No				
Nombre documento:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:	2c5cb1df-3c3d-4858-85b6-7aac22209f72.pdf		
Registrado por:	asochcfaminuevohorizonte@hotmail.com	Fecha registro:	03/11/2022 00:00:00		
				Descripción:	LIQUIDADO

Ver@in: 1.4.35

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, 25°C, 3:38 p.m., 6/06/2022





**Asociación Humanitaria
"Corazón Abierto"**



"Hogar de Paso "Emmanuel" NIT: 900411534-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
Aguachica, Cesar.

JESUCRISTO ES EL CAMINO, LA VERDA Y LA VIDA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que la **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR**, identificado con el NIT 824001262-7, representada legalmente por la señora(a) **NUBIA ALVERNIA RUEDAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26706640 expedida en El Carmen, N.S, ha celebrado con la **ASOCIACIÓN HUMANITARIA CORAZÓN ABIERTO** los siguientes contratos:

- CONTRATO No AHCA-006-2016

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos manual operativo las directrices, parámetros y estándares establecidos por el Ministerio de Educación y el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.

Lugar de ejecución: Piedecuesta - Santander

Contratante: ASOCIACIÓN HUMANITARIA CORAZÓN ABIERTO

Dirección contratante: Cra 12 9 -125, Aguachica, cel 3024320310

Fecha de inicio contrato: 01 febrero de 2016

Fecha de terminación contrato: 30 abril de 2018

Valor inicial del contrato: \$72.231.780

Adición: \$99.454.958

Valor final del contrato: \$181.866.873

Actividades ejecutadas: El contratista desarrolla las siguientes actividades: Realizar una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales. Verificar la existencia del registro civil de las niñas y los niños y del documento de identidad de las mujeres gestantes y las madres lactantes. Conoce e informa a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes. Adelantar sesiones y actividades en las sesiones



bancoferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/11/1040/2453/29809/0/11/29809/29809

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	ICBF	Sector:	PUBLICO	Número del contrato:	201402019
Fecha de inicio:	01/17/2019	Fecha de terminación:	11/30/2019	Objeto del Contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y
Experiencia total en meses:	10	Cuanta del Contrato:	\$2.224.054.070	Lugar de Ejecución del Contrato:	
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?					
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No					
Nombre documento:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:	icbf10de-5119-4264-9Dc-bdMax1327398.pdf	Descripción:	LIQUIDADO
Registrado por:	asochfamimvohorizonte@hotmail.com	Fecha registro:	03/11/2022 00:00:00		

Ver más 1.4.35

bancoferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/11/1040/2453/29809/0/11/29809/29809

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	ICBF	Sector:	PUBLICO	Número del contrato:	203192017
Fecha de inicio:	11/28/2017	Fecha de terminación:	07/31/2018	Objeto del Contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y
Experiencia total en meses:	8	Cuanta del Contrato:	\$2.512.228.764	Lugar de Ejecución del Contrato:	
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?					
<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No					
Nombre documento:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	Link documento:	icbf28776f-430e-4894-9249-2c1c0f9f0ba2.pdf	Descripción:	LIQUIDADO
Registrado por:	asochfamimvohorizonte@hotmail.com	Fecha registro:	03/11/2022 00:00:00		

Ver más 1.4.35

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ICBF Sector: PUBLICO Número del contrato: 202202016

Fecha de inicio: 01/20/2016 Fecha de terminación: 10/31/2016

Experiencia total en meses: 9 Cuantía del Contrato: \$2.583.152.040

Objeto del Contrato: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Cesar	Aguachica
Cesar	Gamara
Cesar	Pelaya

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [icc53160-af7c-4a75-3193-728489f6a7a.pdf](#) Descripción: LIQUIDADO

Registrado por: asochofamiliarvohorizonte@hotmail.com Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

Verión: 1.4.33

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ICBF Sector: PUBLICO Número del contrato: 206272016

Fecha de inicio: 12/05/2016 Fecha de terminación: 12/15/2017

Experiencia total en meses: 12 Cuantía del Contrato: \$2.915.756.573

Objeto del Contrato: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Cesar	Aguachica
Cesar	Gamara
Cesar	Pelaya

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución Link documento: [6b73a73-244b-42x1-a76a-0912b7247d7.pdf](#) Descripción: LIQUIDADO

Registrado por: asochofamiliarvohorizonte@hotmail.com Fecha registro: 03/11/2022 00:00:00

Verión: 1.4.33



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Dependencia Grupo Jurídico



**EL COORDINADOR JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL CESAR**

CERTIFICA QUE

LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR FAMI NUEVO HORIZONTE, identificado con el Nit 824001262-7, representada legalmente por la señora(a) NUBIA ALVERNIA RUEDAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 26706640, ha celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; REGIONAL CESAR los siguientes contratos:

1- CONTRATO DE APORTE NO 20-196-2013

OBJETO: ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS LAS DIRECTRICES Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.

VALOR: \$ 151.348.774
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 14 de enero de 2013.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 de agosto de 2013.
ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado a satisfacción

2- CONTRATO DE APORTE NO 20-314-2013

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Dependencia Grupo Jurídico



VALOR: \$ 2.622.310.359
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 de agosto de 2013
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 2013
Adición 1 contrato de aporte: \$ 150.654.225
Adición 2 contrato de aporte: \$ 313.046.775
ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado a satisfacción

3- CONTRATO DE APORTE NO 20-397-2014

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR

VALOR: \$ 2.819.179.350
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 de enero de 2014
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de diciembre de 2015
Adición 1 contrato de aporte: \$ 2.816.360.145
ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado a satisfacción

4- CONTRATO DE APORTE NO 20-325-2016

OBJETO: ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN Y A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS LAS DIRECTRICES Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF.

VALOR: \$ 2.583.152.040
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de enero de 2016.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de octubre de 2016.
ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado a satisfacción

5- CONTRATO DE APORTE NO 20-627-2016

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO TRANSICIÓN, Y A MUJERES GESTANTES Y MADRES EN PERIODO DE

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Dependencia Grupo Jurídico

LACTANCIA CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, MANUAL OPERATIVO, LAS DIRECTRICES, PARÁMETROS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL ICBF. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CERO A SIEMPRE

VALOR: \$ 2.915.756.573
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 de diciembre de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 de diciembre de 2017
Adición 1 contrato de aporte: \$ 77.369.579
Adición 2 contrato de aporte: \$ 112.282.131
ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado a satisfacción

6- CONTRATO DE APORTE NO 20-319-2017

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

VALOR: \$ 1.795.971.606
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 25 de noviembre de 2017
PLAZO DE EJECUCIÓN: 31 de julio de 2018
Adición 1 contrato de aporte: \$ 806.257.158
ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado a satisfacción

7- CONTRATO DE APORTE NO 20-330-2018

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE" EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

VALOR: \$ 274.127.434
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 de octubre de 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 de noviembre de 2018
Adición 1 contrato de aporte: \$ 115.101.505

www.icbf.gov.co
ICBF Colombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
CALLE 16ª No 11-15

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Dependencia Grupo Jurídico

ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado a satisfacción

8- CONTRATO DE APORTE NO 20-146-2019

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR.

VALOR: \$ 2.224.054.070
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de enero de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 de noviembre de 2019
Adición 1 contrato de aporte: \$ 114.547.020
ESTADO DEL CONTRATO: Liquidado a satisfacción

Esta certificación se expide atendiendo a solicitud del interesado. Para constancia se firma en Valledupar, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Jorge Luis Castañeda Daza
JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: José Angulo M.

www.icbf.gov.co
ICBF Colombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial
CALLE 16ª No 11-15

A su vez se quiere hacer precisión, que las certificaciones aportadas por la **Asociación de hogares comunitarios FAMI nuevo horizonte del Municipio de Aguachica, Cesar**, están acordes a la IP003 de 2019 (2021), en el título II aspectos técnicos, numeral 1 experiencia, nota 1, hace referencia a:

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia*

También en el ítem B. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, hace referencia que

“La verificación de la experiencia de los interesados se realizará con base en la información que reporten en el módulo de experiencia, dispuesto para tal fin en la plataforma SIPA/BNOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del

juramento y en virtud del principio constitucional de la buena fe, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte”.

Por lo anterior expuesto, en el mismo sentido, se procedió a realizar la evaluación de los Criterios de Selección de que trata la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, encontrando que la **Asociación de hogares comunitarios FAMI nuevo horizonte del Municipio de Aguachica, Cesar** con NIT 824001262, cumplió con ellos tal y como se evidencia en la plataforma SIPA BNOPI:

- **Experiencia Territorial:**

Revisada la información allegada en la plataforma SIPA BNOPI para la manifestación de interés presentada por la **Asociación de hogares comunitarios FAMI nuevo horizonte del Municipio de Aguachica, Cesar** con NIT 824001262 para la Invitación Pública **2022-68-77880794** de la Regional ICBF - Santander, se tiene que la experiencia presentada por la **Asociación de hogares comunitarios FAMI nuevo horizonte del Municipio de Aguachica, Cesar** con NIT 824001262 cumple con la experiencia de la Invitación Pública No. **2022-68-77880794**, de acuerdo con lo señalado en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 en el numeral 2.1 experiencia en el territorio.

No.	Entidad - empresa	No. Contrato	Cumplimiento
1	ASOCIACION HUMANITARIA CORAZON ABIERTO	AHCA-0062016	CUMPLE
2	ICBF	201462019	CUMPLE
3	ICBF	203192017	CUMPLE
4	ICBF	202262016	CUMPLE
5	ICBF	206272016	CUMPLE

Es preciso indicar lo que señala la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en lo relacionado a la acreditación de experiencias se verificara en los soportes presentados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Por tal razón el puntaje obtenido es de 45, toda vez que, el oferente **Asociación de hogares comunitarios FAMI nuevo horizonte del Municipio de Aguachica, Cesar** con NIT 824001262 acredita la experiencia requerida para la Invitación Pública No. **2022-68-77880794** de la Regional ICBF – Santander.

Eventualmente y en referencia a los certificados de experiencia solicitados del operador **Asociación de hogares comunitarios FAMI nuevo horizonte del Municipio de Aguachica, Cesar** con NIT 824001262, puede encontrar la información de la presente contratación en el siguiente link:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

REGIONAL		MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Santander	Piedecuesta	2022-68-77880794	Rango 1	660	824001262	Asociacion de hogares comunitarios fami nuevo horizonte del municipio de aguachica cesar	Singular	1.000.000.000,0	

1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1.000.000.000,0	Cumple	Cumple	Cumple	No Aplica	45	9.606789858	30	4	88.60679	2.0

Interesado	FUNDACIÓN COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR
NIT	804011576
Fecha Rad.	02/06/2022
Regional	SANTANDER
Medio	CORREO ELECTRONICO
Invitación No.	2022-68-77880793

- SOLICITUD



**FUNDACIÓN
COLOMBO ALEMANA**
Volver a Sonreír!

Floridablanca, 02 de junio de 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
ATTE.: Dra. EILEEN LINDSAY ARDILA CRUZ
Coordinadora Centro Bucaramanga Sur
Bucaramanga

Asunto: Solicitud evidencias entregadas por el operador seleccionado en la Manifestación de Interés 2022-68-77880793 por la plataforma BETTO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos dirigirnos a usted, Dra. Eileen, como Coordinadora de C.Z. a cargo de las UDS que hacen parte de la Manifestación de Interés 2022-68-77880793, del Proceso De Selección II De Oferentes Primera Infancia, adelantado desde el mes de febrero del 2022 por la plataforma BETTO cuyo objetivo es SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Como es de su conocimiento esta manifestación de interés integra 3 UDS (CDI Caritas Felices, CDI Crecer con Bienestar y CDI Camino a Belén), las cuales es bien sabido por ustedes, como operadores nos hemos preocupado y trabajado incansablemente para recuperar los estados de las dos últimas de cómo fue entregado por el operador anterior, conocen nuestro trabajo y nuestra gestión.

Razón por la cual nos sorprendió que en la calificación de los operadores se hubiese preferido poner en orden de elegibilidad a una institución que no ha trabajado con el ICBF en el Municipio para esta modalidad de atención, según nuestro conocimiento, ya que no hemos podido recibir respuesta de cuáles fueron las certificaciones que presento para sacar la misma puntuación que nuestra entidad en la experiencia territorial, situación que se observó a través de la plataforma BETTO.

Calle 202B No. 14-70 Vereda Rio Frio
Entrada Urb. González Chaparro
Teléfono. (7) 6382312 Cel. 3168331110
E-mail: direccion@volverasonreir.org
www.volverasonreir.org
Floridablanca, Santander - Colombia



**FUNDACIÓN
COLOMBO ALEMANA**
Volver a Sonreír!

Al igual que el criterio de verificación IDEAS, que para este operador NO APLICA, no entendemos la razón, y que sí para nosotros como operadores puede ser un criterio que afecte en este proceso de selección, siendo así para dar igualdad de condiciones se debería quitar este criterio. Ya que si entramos a revisar debería tener más valor un buen puntaje de IDEAS, que un mayor porcentaje de contrapartida, como lo fue en este caso, que tuvo más peso en la puntuación.

Siendo ya operadores de experiencia y trayectoria en la operación de programas no sólo con el ICBF, sino con otras entidades públicas y privadas, nos gustaría saber en que se va a ejecutar este valor tan alto que propuso este operador como contrapartida, ya que en el caso de nosotros es difícil gestionar tanto recurso en las líneas establecidas de contrapartidas para un solo contrato, si bien las inversiones que realizamos en búsqueda del buen funcionamiento de cada uno de los programas que operamos es bastante, el problema es que como no está dentro de las líneas establecidas por el banco de oferentes no se tienen en cuenta. Agradecemos también esta claridad, para tener en cuenta para futuros procesos de selección.

Al igual nos queda el interrogante de qué evidencias presentó este operador para dar cumplimiento al criterio de verificación estipulado en la Resolución 7946 de octubre de 2021, numeral **"1.3. INFRAESTRUCTURA... Este criterio se verificará mediante la información registrada por el Representante Legal en medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a Poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:**

- **Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes..."**

Lo anterior a sabiendas que estas infraestructuras están a cargo de nuestra entidad y que todas las gestiones las venimos adelantando nosotros y que la inversión que se ha realizado es bastante, y que se ha logrado recuperar el estado en que la entregó el operado anterior, que hasta había aulas que no se podían utilizar por riesgo de accidentes.



Calle 202B No. 14-70 Vereda Rio Frio
Entrada Urb. González Chaparro
Teléfono. (7) 6382312 Cel. 3168331110
E-mail: direccion@volverasonreir.org
www.volverasonreir.org
Floridablanca, Santander - Colombia



**FUNDACIÓN
COLOMBO ALEMANA**
Volver a Sonreír!

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que desde el pasado martes 31 de mayo de 2022 se terminó el contrato y que desde esa fecha los usuarios no están recibiendo atención, que nos dirigimos a ustedes para que se verifique esta información y que como Instituto que trabaja por la garantía de derechos de los niños y niñas, se piense que tanto se va a afectar el inicio en la prestación del servicio, hasta que esta entidad gestione las infraestructuras para esta atención.

Como operadores hemos surtido todos los trámites pertinentes del proceso, el cual debía terminar el día 31 de mayo de 2022, y que hasta la fecha no se han publicado las respuestas a las observaciones presentadas, retrasando todo el proceso y por tanto afectando a las familias beneficiarias y a los colaboradores de cada UDS. Es de tener en cuenta que en la plataforma se evidencia una ampliación de tiempo restante de la actividad que daría hasta finalizando el mes de junio y no se ve publicada la resolución a través de la cual se aprueba esta modificación.

Es necesario para rodear de transparencia el presente proceso de selección, que se publiquen los documentos que soportan las ofertas que fueron evaluadas, en la etapa pre- contractual de evaluación de ofertas, pues el sentido de esta etapa es permitir a los oferentes en competencia conocer cómo y con qué soportes fueron evaluados ellos y sus demás competidores, con el fin, de permitir el debido proceso al realizar observaciones de sus propias ofertas y de las demás presentadas en el proceso.

Ahora bien, lo anterior dado que, como entidad pública, están sometidos al cumplimiento de los principios de la función administrativa en sus actuaciones y uno de ellos en este caso es la publicidad; consiste en que todas las actuaciones y procedimientos deben ser públicos salvo las excepciones de ley (Reserva legal).

Por lo tanto, publicando no solo el formato de evaluación, sino todos los soportes presentados por los oferentes se cumple con el principio de transparencia y publicidad, también aplicables a toda contratación que realice una entidad pública, toda vez que, con dicha actuación es posible permitir que todos los oferentes conozcan antes de la adjudicación con que documentos fueron acreditados todos los requisitos exigidos en el presente proceso.

Calle 202B No. 14-70 Vereda Rio Frio
Entrada Urb. González Chaparro
Teléfono. (7) 6382312 Cel. 3168331110
E-mail: direccion@volverasonreir.org
www.volverasonreir.org
Floridablanca, Santander - Colombia



**FUNDACIÓN
COLOMBO ALEMANA**
Volver a Sonreír!

Agradecemos de su parte se nos dé una respuesta al cumplimiento del operador de orden de elegibilidad 1, en cuanto a las evidencias presentadas y como este piensa dar cumplimiento con lo mismo, para con esto dar tranquilidad a las familias y al talento humano en una fecha próxima para el inicio de atención de estas UDS.



MERCY MAGALY GUTIERREZ LOZANO
Representante Legal

c.c. Dra. Lina María Arbeláez – Directora General ICBF
c.c. Dra. Claudia Alejandra Gélvez Ramírez – Directora Primera Infancia
c.c. Dra. Martha Torres – Directora Regional Santander

- **RESPUESTA A LA SOLICITUD**

**EVALUACION DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO ETNOCULTURAL EDUCAR NIT
806013417**

Respecto a la evaluación se procede a dar respuesta a la presenete solicitud:

- **Ideas**

Se evidencia que en primer lugar, es preciso indicarle a la Fundación cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 así:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Ahora para el caso en concreto se tiene que la Corporación para el Desarrollo Etnocultural EDUCAR, cuenta en el criterio IDEAS con una calificación de Sin Verificación de Calidad, toda vez que no había prestado antes los servicios de primera infancia al ICBF.

Al respecto es preciso resaltar que, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior, SOLO aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Así las cosas, cuando una EAS se califica como NO APLICA no quiere decir que no se cuente con condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales en contratos de aporte, sino que no se han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Por lo anterior se valida de esta forma dicho criterio.

- **Trayectoria**

La observación se refiere a la evaluación del criterio de selección denominado trayectoria el cual fue acreditado por la persona jurídica CORPORACION PARA EL DESARROLLO ETNOCULTURAL EDUCAR a través de la resolución 1479 del 2017, razón por la cual no se acoge la observación ya que de conformidad con la resolución 7946 de 2021 modificada por la 1666 de 2022 este criterio de selección cumple con lo requerido por la entidad.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar- Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN N° 1479 2017 OCT. 25

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la Corporación para el desarrollo etnocultural- EDUCAR"

La Suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 6035 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional

2. Que de conformidad con la Resolución 7946 de 2021, en su numeral 1.3 indica:

“(…)El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS.(…)”*

De conformidad con lo anterior y teniendo presente que las infraestructuras donde se encuentran los centros de interés CDI CRECER CON BIENESTAR CDI CAMINO A BELÉN y CARITAS FELICES no fueron objeto de evaluación toda vez que son propiedad del Ente territorial, atendiendo el parágrafo segundo del numeral 1.3 de la referida resolución.

bancooferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/11/1039/55137/17461/0/11/17461/17461

Bancos Oferentes

Página Principal

Invitaciones Públicas

Consulta de Manifestaciones de Interés

Evaluación Manifestaciones de Interés

Datos UDS			Datos Inmueble							Disponibilidad de servicios públicos	Cumplimiento	Acció
#	Nombre UDS	Tipo Tenencia	Nombre Propietario	Departamento	Ciudad	Barrio	Dirección	Tipo Zona	Area			
1	CDI CRECER CON BIENESTAR								0 mts ²	No	No Aplica	
2	CARITAS FELICES								0 mts ²	No	No Aplica	
3	CDI CAMINO A BELÉN								0 mts ²	No	No Aplica	

Anexar declaración juramentada [Descargar Formato para diligenciar AQUÍ](#)

Nombre de documento	Link de documento	Eliminar Documento	Ver Documento
Documento criterio de cumplimiento	1c1595fa-3d49-4677-bc84-2fc6e56841f3.pdf		

Respecto a la evaluación de los oferentes, en ese sentido, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada a la CORPORACION PARA EL DESARROLLO ETNOCULTURAL EDUCAR con NIT 806013417, se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, como ley y fundamento del presente proceso contractual

Interesado	ASOCIACION CRECER Y VIVIR
NIT	804002245
Regional	SANTANDER
Medio	OBSERVACION HERRAMIENTA TECNOLOGICA BETTO
Invitación No.	2022-68-77880806

OBSERVACIÓN HERRAMIENTA TECNOLOGICA BETTO

Bucaramanga, 9 de junio de 2022

Señores
BETTO
Ciudad



Asunto: observación herramienta tecnológica betto

Por medio del presente me permito presentar observación dentro del proceso 2022-68-77880806 en el siguiente orden:

Al proponente FUNDACION CRECER CON EXITO, se le asigno un puntaje de 5 por concepto de contrapartida; sin embargo, revisada la propuesta por el presentada se tiene que no exteriorizo valor adicional en contra partida, es decir, lo propuesto fue el 2% obligatorio, por lo que no se entiende por qué su calificación quedo en 5 ya que la resolución 7946 de 2021 al respecto establece:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Documentación cargada a la invitación pública No 2022-68-77880806
Entidad o Razón Social: FUNDACION CRECER CON EXITO
Regional:

Trajectoria	Información de trajectoria	▼
Talento humano	Información de talento humano	▼
Criterio de desempate	Información de criterios de desempate	▼
Infraestructura	Información de inmuebles	▼
Capacidad residual	Información de capacidad residual	▼
Contrapartida	Información de contrapartida	⌵
<ul style="list-style-type: none"> • Contrapartida mínima: 2 • Contrapartida máxima: 0 • Total contrapartida: 2 		

En ese orden de ideas, al proponer nosotros una contrapartida de 1%, y siendo esta superior a la del oferente mencionado quien no debe tener calificación en este criterio de selección, y al no ser el oferente con mayor oferta en contrapartida toda vez que el que se lleva los 10 puntos no alcanza a obtener la puntuación para acreditar un orden de elegibilidad, lo que nos colocaría como el oferente con mejor calificación en la evaluación y más apto para la suscripción del contrato...

De otra parte, en el anexo 1 de estudios previos para la habilitación de BNOPI, se señala:

6.2.1. Reglas para la habilitación.

De acuerdo con la documentación presentada, el interesado podrá ser habilitado, en el rango de capacidad operativa que corresponda, si ha cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros, experiencia y contrapartida exigidos en la invitación pública a conformar el Banco Nacional de Oferentes. (subrayado y negrilla fuera de texto).

A la luz de lo anterior, y a los demás documentos previos que conforman BNOPI dentro de los requisitos para habilitación se debe presentar la carta de compromiso de contrapartida o los valores técnicos agregados, es un requisito que se exigirá dentro del proceso de conformación, pero se formalizarán en la suscripción de los contratos resultantes de la operación del Banco de Oferentes, corresponde al aporte que realizará el oferente en el marco de cada contrato y se hará exigible con posterioridad al proceso de habilitación en el Banco de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de suscribir el contrato y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato.

Siendo este un requisito habilitante se evidencia una falla en la programación del algoritmo de la herramienta tecnológica BETTO, pues contraria lo normado y lo establecido en los estudios previos; el hecho de que en el criterio de selección CONTRAPARTIDA BETTO sume los dos valores incluyendo el que se tiene como requisito habilitante contraria la resolución 7946 de 2021 pues le asigna una mayor puntuación al oferente que no manifestó valor adicional en este criterio de selección. Atentando contra los principios de la contratación estatal entre ellos la selección objetiva al servicio del interés general y afecta a los fines esenciales del Estado (arts. 1º y 2º de la C.P., art. 3º ley 80/93)

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, siendo su propósito establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta que el mismo presenta, por ende, no otorga puntaje alguno pues con este tipo de requisitos que son un mínimo para poder

ofertar la entidad no está obteniendo ningún plus, ganancia o beneficio adicional que amerite que un operador este por encima de otro. caso contrario es el de los criterios de selección en los cuales el Instituto asigna puntaje en aras de seleccionar al oferente, más idóneo para el desarrollo del objeto contractual. Con base en lo expuesto adicionalmente solicitamos al comité evaluador nos informe detalladamente el método o cálculo empleado para emitir la calificación del criterio de selección CONTRAPARTIDA establecido en el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021



Asociación Crecer y Vivir



RESPUESTA A OBSERVACIÓN HERRAMIENTA TECNOLÓGICA BETTO

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **ASOCIACION CRECER Y VIVIR**, se procede a dar respuesta conforme a la INVITACION 2022-68-77880806, relacionada en la observación remitida por correo electrónico el jueves, 9 de junio de 2022 3:51 p. m., respecto a la regional SANTANDER:

Frente a la solicitud de información detallada del método o cálculo empleado para emitir la calificación del criterio de selección CONTRAPARTIDA, al proponente FUNDACION CRECER CON EXITO, se informa que de acuerdo con la Resolución 7946 del 2021, esta dispone lo siguiente:

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Por lo anterior expuesto al oferente Unión temporal infantil rey, quien oferto el mayor porcentaje de contrapartida se le asignó un puntaje de 10 puntos y al resto de las entidades el puntaje se caculo a través de una regla de tres simple, lo cual arrojó el siguiente resultado:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	CONTRAPARTIDA OBLIGATORIA IP 003	CONTRAPARTIDA ADICIONAL	TOTAL CONTRAPARTIDA	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880806	456	900593622-900837011	Union temporal infantil rey	Plural	2	2	4	10
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880806	456	804002245	Asociacion crecer y vivir	Singular	2	1	3	7.5
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880806	456	800139799	Fundación crecer con exito	Singular	2	0	2	5
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880806	456	804011576	Fundacion colombo alemana volver a soner	Singular	2	0	2	5

De acuerdo con lo anterior, se puede determinar que la FUNDACION CRECER CON EXITO, obtuvo un puntaje proporcional como se encuentra contemplado en el cálculo en la aplicación de regla de tres, ya que al momento de inscribirse en el banco nacional de oferentes se comprometió al igual que todos los demás interesados en ofertar un 2% de contrapartida obligatorio de conformidad con lo estipulado en la IP-003 de 2019, y en la manifestación de interés 2022-68-77880806 no presentó porcentaje voluntario adicional, por lo cual el sistema tomó un total de 2% en contrapartida para la asignación de puntajes.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente.**”

Radicado	Orden de servicio No. 439997 – Orden de trabajo 750565
Interesado	FUNDACIÓN CHIKIMANIA
NIT	900748884
Fecha Rad.	08/06/2022
Regional	SANTANDER
Medio	Correo electronico
Invitación No.	2022-68-77880803

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

I. SOLICITUD

Bucaramanga, Mayo 18 de 2022

**Señores
BANCO DE OFERENTES
Instituto Colombiano de Bienestar familiar**

Asunto: Solicitud información Subsanción infraestructura Centro de desarrollo infantil San Miguel Arcángel. Invitación N° 2022-68-77880803

Buen día, en calidad de representante legal de la **Fundación Chikimania con Nit. 900748884-1**, yo **Isabel Vera Rojas identificada con C.C. 63.297.777 de Bucaramanga**, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información sobre la subsanción para el banco de oferentes según invitación N° 2022-68-77880803 del Departamento de Santander, Municipio de Bucaramanga, dado que la misma fue presentada dentro del término previsto por el ICBF el 13 de abril de 2022, cómo se observa en la siguiente imagen:



No. Invitación	Región	Fecha	Saldo	Total Cursos	Total Docentes	Estado	Acción
2022-08-778880	Subsidiado	1	\$ 479.000.000,00	300	300	Subsanado (Proyecto)	[Icon]
2022-08-778882	Subsidiado	1	\$ 340.275.340,00	200	200	Subsanado (Proyecto)	[Icon]

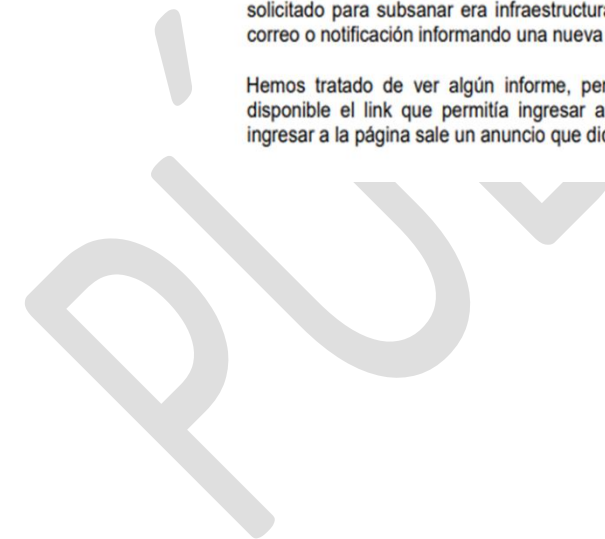
La subsanación obedeció a que inicialmente la foto cargada de la batería de baños, no reflejaba la cantidad de baños requerida para el ICBF, y el 13 de abril se allegaron nuevas fotos de los baños de la unidad de servicio del Centro de desarrollo Infantil San Miguel Arcángel.

Hasta el momento no se ha recibido respuesta de esta subsanación y llama la atención que al ingresar al sistema se reporta lo siguiente:

No. Invitación	Región	Fecha	Saldo	Total Cursos	Total Docentes	Estado	Acción
2022-08-778880	Subsidiado	1	\$ 479.000.000,00	300	300	No cumple (Proyecto)	[Icon]
2022-08-778882	Subsidiado	1	\$ 340.275.340,00	200	200	Cumple (Proyecto)	[Icon]

Sin embargo, desconocemos las razones por las cuales no se cumple, si el criterio solicitado para subsanar era infraestructura- batería de baños y nunca nos llegó correo o notificación informando una nueva etapa de subsanación.

Hemos tratado de ver algún informe, pero en la página del ICBF ya no está disponible el link que permitía ingresar a los informes, al intentar nuevamente ingresar a la página sale un anuncio que dice "usuario inactivo"




Estamos desconcertados, dado que la fundación lleva 8 años como operador del CDI San Miguel Arcángel y nunca habíamos tenido inconvenientes con la infraestructura.

De manera muy respetuosa solicitamos a la entidad verificar si se presentó algún error en el cargue de las fotos de la subsanación y nos permita allegarlas nuevamente en garantía de los derechos de la niñez y para continuar con la prestación de servicio de la población en Santander, me permito enviar soportes del cumplimiento de la infraestructura en relación a las baterías de baños.

Agradecemos, nos puedan seguir dando la oportunidad de brindar un servicio de calidad y de atención a la primera infancia de la población que actualmente atendemos.

En espera de una respuesta satisfactoria y oportuna.

Cordialmente,



ISABEL VERA ROJAS
C.C 63.297.777 De Bucaramanga
Fundación Chikimania
3158955882- 3013988045-6873722

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD

Dando respuesta a la solicitud del interesado me permito informarle que para la subsanación al oferente se le solicito lo siguiente:

UDS	EVALUACION	OBSERVACIONES
CDI SAN MIGUEL ARCANGEL	SUBSANAR	El documento aportado no cumple con lo requerido en la resolución 7946 del 2021 modificada con la resolución 1666 del 2022, debido a que los espacios pedagogicos no cumplen con el metraje exigido para los cupos ofertados en la invitacion

Que una vez cerrada la fecha(19 de abril de 2022 a las 11:59) para subsanar se evidencia que lo solicitado no fue enmendado.

Infraestructura - CDI SAN MIGUEL ARCANGEL

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 57c95315-0711-4e1e-bfd7-dff09fb4b05c.jpeg	17,75	<input checked="" type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico1			<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 2e5256ad-e808-451b-87a1-c2756c24bd15.jpeg	15,81	<input checked="" type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico2			<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> c8bffa22-ed99-457e-bd94-dc98c51129d4.jpeg	20,39	<input checked="" type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico3			<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> b3262b81-9c5f-4d1c-95ee-44f8237d8aa7.jpeg	18,12	<input checked="" type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico4			<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 8b02bd48-50bf-4987-b4b7-c5fb9dc29f53.jpeg	20,52	<input checked="" type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico5			<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> af23b9df-e88b-4b1b-84c9-5cbafdea26d8.jpeg	18,12	<input checked="" type="checkbox"/>
Espacio Pedagógico6			<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> d40e891c-9780-422b-bc5f-b2808882d77e.jpeg	18,31	<input checked="" type="checkbox"/>

Anterior Finalizar

Por lo tanto la plataforma no permite continuar con el proceso, dado que la primera etapa no fue superada.

No. Invitación	Región / Municipios	Tip de oferta	Nº Oferta	Título oferta	Estado	Acción
2022-68-7788883	Salanda Municipio 1	Seguir	90074884	FUNDACIÓN ORIBIANA	No cumple	 

Así las cosas y de acuerdo la RESOLUCIÓN No 7946 del 2021, CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES Numeral e,

- e) Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.

Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

El oferente no podrá continuar con el proceso de selección II de oferentes primera infancia 2022.

Por lo expuesto anteriormente su solicitud no procede.

Cordialmente,

Comité Evaluador Regional Santander

Radicado	442501
Interesado	FUNDACION CRECERE CON EXITO
NIT	800139799
Fecha Rad.	22/06/2022
Regional	SANTANDER
Medio	CORREO ELECTRONICO
Invitación No.	2022-68-77880823

- SOLICITUD

Transformando vidas
www.fundacioncrecerconexito.com

Bucaramanga, 21 de mayo de 2022

Señores

BANCO DE OFERENTES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Bogotá, D.C.

Cordial saludo, distinguidos señores.

FUNDACION CRECER CON ÉXITO, NIT 800139799-6, habilitados en Banco de Oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, presentó manifestación de interés para la invitación 2022-68-77880823, HOGAR INFANTIL, con 115 cupos, del Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo de la ciudad de Bucaramanga.

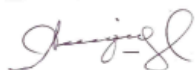
Al revisar el informe de evaluación definitivo encontramos que los indicadores de Talento Humano e Infraestructura, Experiencia Territorial, Trayectoria, Sanciones y Contrapartida, aparecen sin evaluar, por lo tanto, no hay un puntaje final para determinar el orden de elegibilidad.

En la etapa de subsanaciones, se nos solicitó subsanar infraestructura, y las evidencias fueron enviadas oportunamente.

Comedidamente solicito a ustedes revisar el caso.

Adjunto pantallazo del radicado de la subsanación y nuevamente envío la cantidad del Talento Humano, por cargos, que se contrata para atender esta unidad de servicio y evidencias fotográficas de la infraestructura.

Agradezco su atención.



LUIS ENRIQUE GUTIERREZ MARTINEZ

Director

crecerconexito@gmail.com
Calle 35 No. 16-24 Interior, M1A - Ed. José Acevedo y Gómez
Cel: 318 249 6333 - 323 782 4410
Tel: (607)6178094



Fundación
Crecer con Exito
NIT. 800.139.799-6

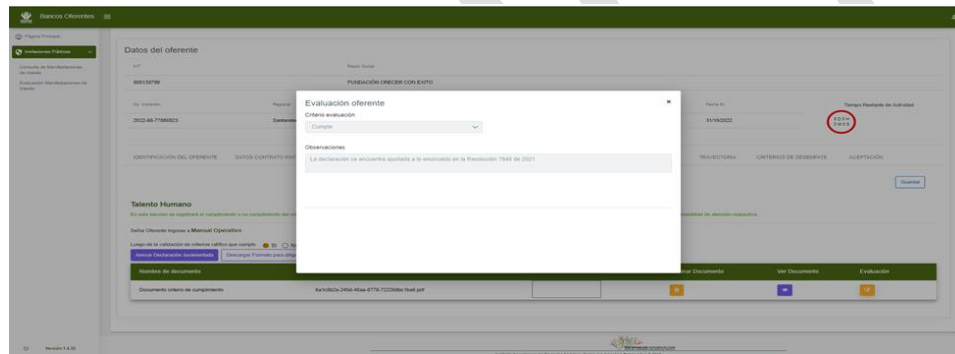
- **RESPUESTA A LA SOLICITUD**

En atención solicitud y teniendo en cuenta los soportes adjuntos a su escrito, cordialmente me permito informar lo siguiente:

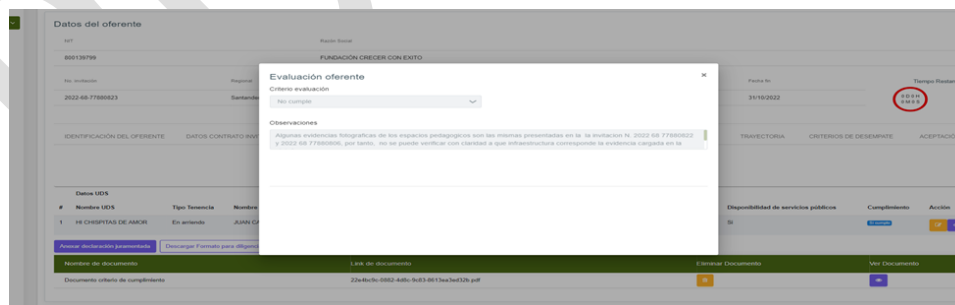
Que una vez verificado la manifestación de interés presentada de su parte en el aplicativo SIPA/BNOPi se encontró que los criterios de verificación evaluados frente a la manifestación de interés objeto de este escrito, fueron objeto de solicitud de subsanación en el criterio de “infraestructura” bajo el siguiente requerimiento: *“Conforme se menciona en la resolución 7946 en el numeral 3, punto 3.1 las evidencias fotográficas son las mismas presentadas 2022-68-77880806 y 2022-68-77880822”*

Que una vez cumplido el termino para presentar subsanaciones y tal y como fue mencionado en su escrito de petición, se radico subsanación a lo evaluado, teniendo como resultado lo siguiente:

CRITERIO DE TALENTO HUMANO



CRITERIO DE INFRAESTRUCTURA



Con lo anterior se puede colegir, que aun cuando la subsanación mencionada aun cuando fue presentada dentro del termino legal, no se cumplió con lo requerido en la solicitud realizada dentro del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en la IP 002 de 2019.

Que, por lo anterior, no fue evaluado los criterios de selección presentados en su manifestación de interés dentro de la invitación publica del asunto, en cumplimiento con lo establecido en la IP 002 de 2019, numeral

16.1, que a la letra reza: *“Del informe de verificación preliminar publicado, se dará traslado a los interesados con el fin de que presenten sus observaciones y realicen las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar. Para la formulación de las observaciones se deberá tener en cuenta lo referido en el Anexo 3, “GUÍA PARA FORMULAR OBSERVACIONES POR MEDIO DE LA PLATAFORMA”, el cual hace parte integral de esta invitación.*

Se informa que, si surtido el término de traslado los oferentes no allegan la documentación requerida, se procederá a fijar como NO CUMPLE y en consecuencia a RECHAZAR a las entidades interesadas que no hayan subsanado y/o aclarado, según sea el caso”

Con lo anterior se da respuesta de fondo a su solicitud.

PÚBLICA

Consecutivo	3602
Radicado	3602
Interesado	ASOCIACION CRECER Y VIVIR
NIT	804002245
Fecha Rad.	09/06/2022 16:26
Regional	SANTANDER
Medio	
Invitación No.	2022-68-77880806

OBSERVACIÓN HERRAMIENTA TECNOLOGICA BETTO

Bucaramanga, 9 de junio de 2022

Señores
BETTO
Ciudad



Asunto: observación herramienta tecnológica betto

Por medio del presente me permito presentar observación dentro del proceso 2022-68-77880806 en el siguiente orden:

Al proponente FUNDACION CRECER CON EXITO, se le asigno un puntaje de **5** por concepto de contrapartida; sin embargo, revisada la propuesta por el presentada se tiene que no exteriorizo valor adicional en contra partida, es decir, lo propuesto fue el 2% obligatorio, por lo que no se entiende por qué su calificación quedo en 5 ya que la resolución 7946 de 2021 al respecto establece:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Documentación cargada a la invitación pública No 2022-68-77880806

Entidad o Razón Social: FUNDACION CRECER CON EXITO

Regional:

Trejectory Información de trayectoria

Talento humano Información de talento humano

Ofertante de desempleo Información de ofertante de desempleo

Infraestructura Información de infraestructura

Capacidad institucional Información de capacidad institucional

Contrapartida Información de contrapartida

• Contrapartida mínima: 2

• Contrapartida máxima: 10

Total contrapartida: 2

En ese orden de ideas, al proponer nosotros una contrapartida de 1%, y siendo esta superior a la del oferente mencionado quien no debe tener calificación en este criterio de selección, y al no ser el oferente con mayor oferta en contrapartida toda vez que el que se lleva los 10 puntos no alcanza a obtener la puntuación para acreditar un orden de elegibilidad, lo que nos colocaría como el oferente con mejor calificación en la evaluación y más apto para la suscripción del contrato...

De otra parte, en el anexo 1 de estudios previos para la habilitación de BNOPI, se señala:

6.2.1. Reglas para la habilitación.

De acuerdo con la documentación presentada, el interesado podrá ser habilitado, en el rango de capacidad operativa que corresponda, si ha cumplido con todas las requisitos jurídicos, financieros, experiencia y contrapartida exigidos en la invitación pública a conformar el Banco Nacional de Oferentes. (subrayado y negrilla fuera de texto).

A la luz de lo anterior, y a los demás documentos previos que conforman BNOPI dentro de los requisitos para habilitación se debe presentar la carta de compromiso de contrapartida o los valores técnicos agregados, es un requisito que se exigirá dentro del proceso de conformación, pero se formalizarán en la suscripción de los contratos resultantes de la operación del Banco de Oferentes, corresponde al aporte que realizará el oferente en el marco de cada contrato y se hará exigible con posterioridad al proceso de habilitación en el Banco de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de suscribir el contrato y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato.

Siendo este un requisito habilitante se evidencia una falla en la programación del algoritmo de la herramienta tecnológica BETTO, pues contraria lo normado y lo establecido en los estudios previos; el hecho de que en el criterio de selección CONTRAPARTIDA BETTO sume los dos valores incluyendo el que se tiene como requisito habilitante contraria la resolución 7946 de 2021 pues le asigna una mayor puntuación al oferente que no manifestó valor adicional en este criterio de selección. Atentando contra los principios de la contratación estatal entre ellos la selección objetiva al servicio del interés general y afecta a los fines esenciales del Estado (arts. 1º y 2º de la C.P., art. 3º ley 80/93)

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, siendo su propósito establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta que el mismo presenta, por ende, no otorga puntaje alguno pues con este tipo de requisitos que son un mínimo para poder

ofertar la entidad no está obteniendo ningún plus, ganancia o beneficio adicional que amerite que un operador este por encima de otro. caso contrario es el de los criterios de selección en los cuales el Instituto asigna puntaje en aras de seleccionar al oferente, más idóneo para el desarrollo del objeto contractual. Con base en lo expuesto adicionalmente solicitamos al comité evaluador nos informe detalladamente el método o cálculo empleado para emitir la calificación del criterio de selección CONTRAPARTIDA establecido en el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021



RESPUESTA A OBSERVACIÓN HERRAMIENTA TECNOLÓGICA BETTO

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la **ASOCIACION CRECER Y VIVIR**, se procede a dar respuesta conforme a la INVITACION 2022-68-77880806, relacionada en la observación remitida por correo electrónico el jueves, 9 de junio de 2022 3:51 p. m., respecto a la regional SANTANDER:

Frente a la solicitud de información detallada del método o cálculo empleado para emitir la calificación del criterio de selección CONTRAPARTIDA, al proponente FUNDACION CRECER CON EXITO, se informa que de acuerdo con la Resolución 7946 del 2021, esta dispone lo siguiente:

2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida

- a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
- b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
- c. Contrapartida en equipos de medición
- d. Contrapartida bienes y servicios

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Por lo anterior expuesto al oferente Unión temporal infantil rey, quien oferto el mayor porcentaje de contrapartida se le asignó un puntaje de 10 puntos y al resto de las entidades el puntaje se caculo a través de una regla de tres simple, lo cual arrojó el siguiente resultado:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	CONTRAPARTIDA OBLIGATORIA IP 003	CONTRAPARTIDA ADICIONAL	TOTAL CONTRAPARTIDA	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880806	456	900593622-900837011	Union temporal infantil rey	Plural	2	2	4	10
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880806	456	804002245	Asociacion crecer y vivir	Singular	2	1	3	7.5
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880806	456	800139799	Fundación crecer con exito	Singular	2	0	2	5
Santander	Bucaramanga	2022-68-77880806	456	804011576	Fundacion colombo alemana volver a soner	Singular	2	0	2	5

De acuerdo con lo anterior, se puede determinar que la FUNDACION CRECER CON EXITO, obtuvo un puntaje proporcional como se encuentra contemplado en el cálculo en la aplicación de regla de tres, ya que al momento de inscribirse en el banco nacional de oferentes se comprometió al igual que todos los demás interesados en ofertar un 2% de contrapartida obligatorio de conformidad con lo estipulado en la IP-003 de 2019, y en la manifestación de interés 2022-68-77880806 no presentó porcentaje voluntario adicional, por lo cual el sistema tomó un total de 2% en contrapartida para la asignación de puntajes.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente.**”

Consecutivo	3485-3486
Radicado	Orden de servicio N° 448228
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
NIT	804017278
Regional	SANTANDER
Medio	CORREO ELECTRONICO
Invitación No.	2022-68-77880808, 2022-68-77880810, 2022-68-77880811, 2022-68-77880815, 2022-68-77880819 Y 2022-68-77880821.

Respetado señor Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad Fundestar,

En atención al requerimiento de la referencia, relacionado con el Proceso de Selección II de Oferentes 2022 Primera Infancia, nos permitimos dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

I. SOLICITUD

Les solicitamos el favor de darnos claridad sobre el proceso de selección II para prestar servicios integrales de primera infancia; toda vez que después del cierre del proceso de observaciones, emitieron un nuevo informe donde indican que: "informe para aquellas invitaciones en las cuales quienes se ubicaron en el primer orden de elegibilidad agotaron su capacidad operativa o el tope de cupos a contratar".

Teniendo en cuenta que no se emitió ninguna respuesta a observaciones del informe final de evaluación que sustente este proceso que se llevó a cabo, y que al ser revisado, se encuentra que a nuestra fundación que se encontraba en primer orden de elegibilidad en 21 procesos (en la evaluación final), se le informe que en 10 procesos NO FUE ADJUDICADO, y que la explicación dada es que NO CUENTA CON CAPACIDAD OPERATIVA; teniendo en cuenta que nuestra Fundación es Rango 5, con capacidad de contratación superior a los 24.676 SMMLV para este BNOPI. No entendemos porque el ICBF limita la participación de nuestra Fundación a procesos que fueron calificados por su plataforma y que nos encontramos en primer orden de elegibilidad al ser cumplidos todos los requisitos que fueron solicitados en cada una de las manifestaciones de interés y al haber superado en puntaje a los demás oferentes; incluyendo una invitación en la cual éramos los únicos oferentes que manifestamos interés. Esto está en contravía a un proceso de equidad y transparencia. Por ello solicitamos se nos aclare e indique cuáles fueron los parámetros y criterios establecidos para quitarnos del primer orden de elegibilidad, incluyendo invitaciones en las que somos el único oferente; y cuál es el criterio para que aparezcan de una vez adjudicados algunos contratos para solo unos pocos oferentes. Adicionalmente, el comunicado del 24 de mayo menciona que el fin del mismo es para indicar quienes no serían contratados que se encontraban en primer orden de legibilidad, pero en el mismo archivo ya han adjudicado contratos; es decir se está dando prioridad a otras entidades y no se mantiene la equidad y transparencia en este proceso.

Orden de elegibilidad 1 (21 invitaciones); datos tomados de archivo:

17. Alcance Informe evaluación_ Definitivo Proceso selección II_19_05_2022

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL
Cundinamarca	Gachancipa	2022-25-77880385	1.021	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	94,2857143
Cundinamarca	Zipaquira	2022-25-77880386	728	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	92,5
Cundinamarca	Cajica	2022-25-77880387	1.007	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	100
Cundinamarca	Chia	2022-25-77880392	135	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	76
Cundinamarca	Bojaca	2022-25-77880393	146	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	80
Cundinamarca	Villapinzon	2022-25-77880394	927	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	73,3333333
Cundinamarca	Madrid	2022-25-77880395	1.530	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	93,3333333
Cundinamarca	Facatativa	2022-25-77880396	1.059	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	93,3333333
Cundinamarca	Funza	2022-25-77880399	1.472	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	97,5
Cundinamarca	Cota	2022-25-77880407	781	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar	100

19 Informe evaluación Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsb

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE
Cundinamarca	Gachancipa	2022-25-77880385	1021	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	5
Cundinamarca	Cajica	2022-25-77880387	1007	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	5
Cundinamarca	Villapinzon	2022-25-77880394	927	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	5
Cundinamarca	Facatativa	2022-25-77880396	1059	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	5
Cundinamarca	Funza	2022-25-77880399	1472	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	5
Cundinamarca	Cota	2022-25-77880407	781	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	5
Cundinamarca	Vergara	2022-25-77880411	985	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	5
Cundinamarca	Tocancipa	2022-25-77880415	1244	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	5
Santander	Giron	2022-68-77880808	1735	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	5
Santander	Charala	2022-68-77880815	1174	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	5

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

De acuerdo a la RESOLUCIÓN 1666 DE 2022 MODIFICA LA 7946 DE 2021: en el CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES.

Literal l) Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites:

De esta manera, una vez efectuada la revisión de las entidades habilitadas y conformadas el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, la Entidad deberá verificar que la ESAL seleccionada no supere los topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia, según los siguientes límites:

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para la aplicación de los topes se debe garantizar que se cumplan ambos criterios, esto es, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, sin que sobrepase ninguno de los dos.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto de la observación, se realiza verificación encontrando que los cupos asignados para la Regional SANTANDER corresponden a 59.871 (de los cupos asignados), y de acuerdo a lo indicado en la Resolución No. 7946 de 2021, el mismo estaría ubicado en categoría regional 3. Por tal motivo, el 15%, que corresponde el tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional, sería para el caso de la Regional SANTANDER, de 8.980 cupos a asignar para una EAS, **del total de cupos asignados.**

Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT 804017278** en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. 2022-68-77880808, 2022-68-77880810, 2022-68-77880811, 2022-68-77880815, 2022-68-77880819 Y 2022-68-77880821, evidenciando que el oferente cuenta con una capacidad residual de contratación rango 5 por consiguiente se expone la siguiente información:

Autoguardado Informe_Definitivo_MI_2022 (1) - Modo de compatibilidad • Última modificación: jue. a las 3:02 p. m.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

N6

	C	D	E	F	G	S
8						
	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
9630	2022-68-77880808	Rango 3	1.735	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1.0
9655	2022-68-77880810	Rango 2	1.164	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1.0
9672	2022-68-77880811	Rango 3	2.063	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1.0
9697	2022-68-77880815	Rango 2	1.174	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1.0
9720	2022-68-77880819	Rango 3	1.617	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1.0
9744	2022-68-77880821	Rango 2	1.169	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	1.0

Como se puede observar, en las invitaciones de la regional Santander la Fundación para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad Fundestar, le fueron adjudicados los siguientes contratos por su rango de cupos, según la categoría de la regional que es de 3:

Imagen tomada del informe definitivo del 24-05-2022,

Autoguardado Informe_Definitivo_MI_2022 (1) - Modo de compatibilidad • Última modificación: jue. a las 3:02 p. m. LUCY NANEZ

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda

E9655 1164

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
Santander	Surata	2022-68-77880810	Rango 2	1.164	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	999.989.163,1
Santander	El Playon	2022-68-77880811	Rango 3	2.063	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	999.989.163,1
Santander	Barrancabermeja	2022-68-77880819	Rango 3	1.617	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	999.989.163,1
Santander	Velez	2022-68-77880821	Rango 2	1.169	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	999.989.163,1

Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Comenta

UBRE DEL 2021

1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
999.989.163,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92.6	45	15	30	2,5	92,5	1.0
999.989.163,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92.6	45	13,83218737	30	2,307692308	91,13988	1.0
999.989.163,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92.6	45	13,83218737	30	2,307692308	91,13988	1.0
999.989.163,1	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 92.6	45	15	30	3	93	1.0

Cuando se verifique que la entidad seleccionada con los contratos suscritos ha alcanzado o que, con el contrato a celebrar supera los topes establecidos en contratos vigentes, no podrá celebrarse el contrato y deberá seleccionarse a la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad siempre que no supere dichos topes y así sucesivamente.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION (SMLMV)		999.989.163
CAPACIDAD RESIDUAL CUPOS	TOTAL CUPOS REGIONAL SANTANDER	59.871
	15% CUPOS	8.980
	CONTRATO EN EJECUCION	2.340
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-68-77880810	1.164
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-68-77880811	2.063
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-68-77880819	1.617
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-68-77880821	1.169
	Cupos Disponibles	6640

De acuerdo a lo anterior, el oferente cuenta **con 6640 cupos disponibles**; y las invitaciones a las cuales hace referencia superan los cupos disponibles por el oferente.

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su petición no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la observación de fecha 20 de mayo de 2022 orden de servicio N° 448228, por la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT 804017278**



APROBACIÓN DE LOS EVALUADORES:

NOMBRES	FIRMAS
JOHANNA OSORIO ABRIL	
OLGA LUCIA HOLGUIN ROJAS	
JUAN PABLO FRANCO	
HERREÑO LOPERA ANDRÉS FELIPE	
ISABELLA LOPERA	
ANYI CAROLINA RUIZ	
LAURA CRISTINA JARAMILLO	
MARIANA QUINTERO	
SINDY ACEVEDO	



NICOLAS GUZMAN	
DIANA PAOLA MUÑOZ	
CAMILO RUIZ	
LORENA ROJAS	
CLAUDIA PAOLA TORO	
ALEX DAVID CORDOBA ARIAS	
ALVARO ARTURO RUIZ GIL	
ANDRES FELIPE DÍAZ FORERO	
BLANCA MIREYA CUERVO REAL	
CAMILO ANDRÉS NUÑEZ VANEGAS	
CLAUDIA MARCELA CASTRO AGUIAR	



DIANA MILENA PARRA RINCON	
ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	
CATALINA CHACÓN DÍAZ	Catalina Chacón Díaz
HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA	
JAN CARLE ROBLEDO M	
JESUS MONTERO GOMEZ	
JORGE ANDRES GONZALEZ DIAZ	
KELLY MAIYURI MARTINEZ RUBIO	
KEVIN ALEXANDER ORTIZ BAUTISTA	



NIDIA CAROLINA CORREDOR PRECIADO	
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	
LUCY ABELINA ÑAÑEZ ORTEGA	
JENI LILIANA VILLARREAL MORALES	
MARISOL NAVARRO MORA	
KELLY JOHANA ROMERO SANCHEZ	
CLAUDIA LILIANA BERMUDEZ	
LAURA CATALINA CALA	
CINDY YESENIA DUARTE BONILLA	CINDY YESENIA DUARTE BONILLA



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

PÚBLICA

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080